

s suscriptores desde el primer numero á este periodo  
recibirán en calidad de *prima*, con el número siguiente  
una obra oriinal del Dr. D. Gregorio Perez Gomar que  
está imprimiendo y que lleva por título :

**IDEA DE LA PERFECCION HUMANA**  
**TRATADO DE LAS ASPIRACIONES INDIVIDUALES**  
**SOCIALES Y POLITICAS.**

En un tomo de mas de 250 páginas.

Iris dará una prima, en lo sucesivo y cada seis meses  
a suscriptores que hayan tomado el periódico *en todo*  
*sueldo*, —sin aumento de precio.  
nidaremos de elejir obras nuevas y de interés, como  
que ofrecemos hoy al público, deseosos de corresponder  
favorable acogida y de probar que no ha muerto entre  
nos el gusto por la literatura—desde que puede sub-  
ir con tales progresos un órgano de ella.

**EN VENTA**

LAS PRINCIPALES LIBRERIAS Y MERCERIAS DE LA CAPITAL  
Y EN ESTA IMPRENTA.

**COMPENDIO**  
DEL  
**SISTEMA MÉTRICO DECIMAL**  
PARA LAS  
REPÚBLICAS DEL PLATA.

Arreglado y extractado del Tratado de Aritmética Decimal,

**POR RAFAEL ESCRICHÉ.**

Profesor de Matemáticas en Madrid.

**Precio—Un real.**

**LA MISMA OBRA**  
**CON LAS TABLAS DE REDUCCION**

De las pesas y medidas antiguas  
á las nuevas y vice-versa, y las relaciones de las pesas  
y medidas extrangeras.

**Precio—Doce vintenes.**

**SALDRÁ Á LUZ EN BREVE:**

**COMPENDIO**  
**EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL**

acompañado de un

Tratado completo de Aritmética práctica al alcance de todos  
y declarado tambien

**TEXTO NACIONAL OBLIGATORIO**

Para la enseñanza primaria

EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ESTADO.

por los profesores

CARLOS DE LA VEGA Y PEDRO RICALDONI.

Queriendo reanclar el editor la venta de las obras que  
van denominadas á continuacion y de las cuales quedan  
ya pocos ejemplares, se avisa al público que desde hoy en  
adelante los precios quedan reducidos del modo siguiente.

**LA VIDA DE JESUS**

**POR ERNESTO RENAN.**

Un tomo de 416 páginas, á la rústica.

**UN PESO MN.**

**EL GRAN ALMANAQUE DEL SIGLO**

Cuyo contenido importante y curioso lo recomienda á la atención  
general—Un tomo de 128 páginas.

**12 VINTENES.**

**APUNTES**

**ESTADÍSTICOS Y MERCANTILES**

SOBRE LA REPÚBLICA ORIENTAL

**POR**  
**Adolfo Vaillant.**

Un folleto en folio.—Precio: 8 REALES.

Con un nuevo apéndice que se dará gratis á los compradores.

**CALENDARIO DE ESCRITORIO**

EN UNA SOLA PLANA.

Con las tablas de reducción de las monedas.

**3 VINTENES.**

**BRISAS DEL PLATA**

**POR**

ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES.

La obra completa formará 4 entregas de ocho pliegos en 4º mayor ó sean 128 páginas. Salió á luz la primera entrega

**Precio \$n. 1.00.**

Para suscribirse dirigirse á la LIBRERIA NUEVA de Lastarria, calle del 25 de Mayo n.º 202, ó en esta Imprenta.

**CONFERENCIAS**

SOBRE EL

**DERECHO NATURAL**

Como introducción al curso del Derecho de Gentes,

**POR G. PEREZ GOMAR.**

Un tomo de 196 páginas, encuadrado á la rústica.

CON NOTABLE REBAJA EN EL PRECIO.

Librería Argentina, Cámaras 92; Imprenta, Cámaras, 41, Librería Oriental 25 de Mayo, 180; Lastarria, 25 de Mayo, 202.

**AL COMERCIO**

La LIBRERIA NUEVA de Lastarria se ha mudado á la misma casa que ocupó anteriormente calle del

**23 de Mayo N° 202**

En cuya casa hay continuamente gran surtido de artículos para escritorio y librería en general.

# DE LAS PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE LA REPÚBLICA

## A PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO

Adoptado por la ley de 20 de Mayo de 1862.

### Y VICE-VERSA.

Con fracciones decimales para todas las unidades de ambos sistemas, y con estricta sujeción á las Tablas Sinópticas publicadas por la Contaduría General en virtud de la resolución del Superior Gobierno, de 30 de Diciembre de 1863.

Seguidas de las equivalencias métricas de las principales medidas lineales, ponderales y de capacidad de las naciones extranjeras que mantienen relaciones de comercio con la República Oriental del Uruguay.

POR ARSENE ISABELLE,

Profesor de contabilidad comercial, Miembro de la Comisión del Sistema Métrico.

Precio — 50 Centésimos.

## CUADRO SINÓPTICO

Se ha formado uno de las mismas tablas; su precio es de 24 centésimos ó 12 vintenes.

En venta en las librerías de los Sres. Lastarria, Real y Prado, Rival, Ibarra, Bousquet; en la mercería de Maricot y en esta impre-

## LISTA DE LAS PRINCIPALES OBRAS

CLÁSICAS, HISTÓRICAS, FILOSÓFICAS Y CIENTÍFICAS QUE SE HALLAN EN VENTA, Á PRECIOS EQUITATIVOS.

## EN LA MERCERIA DE MARICOT

CALLE DEL 25 DE MAYO NÚMERO 207.

### OBRAS EN FRANCÉS, CON RICA ENCUADERNACION.

#### OEUVRES de Guizot.

- “ V. Cousin.
- “ E. Renan, autor de la “ Vida de Jesus
- “ Villemain.
- “ Mignet.
- “ Plutarque, los hombres ilustres y las obras morales.
- “ Saluste.
- “ Quinte-Curce.
- “ Suétone.
- “ Tite-Live.
- “ Juvénal.
- “ Justin.
- “ Lucréce.
- “ Petronne.
- “ Aulu-Gelle.
- “ Molière.
- “ Montesquieu.
- “ Racine.
- “ Regnard, su teatro.
- “ Destouches, idem.

#### ORSINI — Histoire de St. Vincent de

Paul, ilustrée.

#### DE BARRANTE — Histoire du Directoire.

“ Les Parlements et la Fronde.

“ Etudes historiques et littéraires.

#### L' ABBÉ ... — Le Maudit.

#### VOITURON — Science du beau.

#### PREScott — Histoire de Ferdinand et d'Isabelle.

“ Idem de Philippe II.

#### HERDER — Idem de l'humanité.

#### LARROQUE — Doctrine de la Religion Chrétienne.

“ Renovation Religieuse.

#### MOLINARI — Economie politique.

#### PEYRAT — Histoire analytique et critique de Jésus.

#### TISSOT — Turgot.

#### A. THIERRY — Histoire Romaine au Ve siècle.

#### C. ROUSSET — Histoire de Louvois.

ST. MARC-GIRARDIN — Littérature au XVI<sup>e</sup>. siècle.

#### A. FEUILLET — La Misère.

#### LAMENNAIS — Dante.

#### L. DE CARNÉ — Du Gouvernement Représentatif.

#### DE BROGLIE — L' Eglise, et l' Empire Romain.

#### DE BASTARD — Les parlements en France

#### DE SACY — Variétés littéraires.

#### MACAULAY — Histoire de Guillame III.

“ Idem de Jacques II.

#### GERUSEZ — Littérature Française.

#### DE REMUSAT — Bacon.

#### AMPÈRE — Histoire Romaine.

#### NICOLÁS — Etudes sur la Bible.

#### WARDEN — Histoire du Brasil.

#### DE REMUSAT — L' Angleterre au XVIII<sup>e</sup> siècle.

#### ALLAN KARDECK — Le livre diums

#### J. SIMON — Le devoir.

#### “ La liberté de Cons

#### RATISBONNE — La Comédie tine, illustrée.

#### Además,

Una colección considera novelas ilustradas ó en ped tomos de biblioteca, de todos autores más renombrados, como Victor Hugo, A. Dum Sué, Balzac, Jorge Sand, Kock, Pigault Lebrun, Paval, etc., etc.

Ray tambien un buen sur obras de derecho y ciencia ma castellano y cantidad de libros de educación.

EN LA MISMA CASA se reciben encargos de libros á condiciones muy equitativas, y SIN NECESIDAD DE PAGARLOS ADEANTADO, sino cuando se entregan aquí los libros ó artículos encargados.

# EL IRIS.

PERIÓDICO QUINCENAL DE LITERATURA

DIRECTOR

Agustín de Vedia.

COLABORADORES

TODAS LAS INTELIGENCIAS LITERARIAS.

Número IX.

**SE SUSCRIBE:**

En las librerías de Real y Prado, Lastarria, Rival,  
Ibarra, Jelabert, en las Mercerías de Maricot y de Bousquet,  
y en la imprenta donde se publica.

**PRECIO DE LA SUSCRICION**

UN PESO MONEDA NACIONAL AL MES,

**CON UNA PRIMA**

que se dará cada seis meses á los suscriptores.

MONTEVIDEO

IMPRENTA TIPOGRÁFICA Á VAPOR, CALLE DE LAS CÁMARAS NÚMERO 41.

1864.



# EL IRIS

PERIÓDICO QUINCENAL DE LITERATURA.

DIRECCION—AGUSTIN DE VEDIA.—COLABORACION—TODAS LAS INTELIGENCIAS LITERARIAS.

## La restitucion in integrum.

TÉSIS SOSTENIDA EN LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,  
POR BONIFACIO MARTINEZ.

Señores :

Precisado á llenar este último requisito exigido por los estatutos universitarios, me presento ante vosotros bajo la influencia de un doble temor.

Mi insuficiencia, y los breves momentos de que he dispuesto, me impiden presentaros un trabajo digno de ocupar vuestra atencion. Tales motivos no los invoco para que disculpeis mi ignorancia; pero sí para que me escuchéis con benevolencia.

No pudiendo pues ofreceros un trabajo serio y concienzudo, me he fijado en uno de los puntos que mas urgentemente reclaman una reforma radical, que se armonize con el espíritu del siglo y el alto grado de civilizacion de ambas Repúblicas del Plata.

No es por cierto la pretension del reformista la que me ha impulsado á combatir uno de los puntos mas importantes de nuestra legislacion, atento el vuelo prodigioso que ha tomado nuestra vida mercantil.

Obrero débil, pero entusiasta, pertenezco á esa Escuela cuyo lema glorioso es: «Libertad y Reforma». Solo me atrevo á decir que inicio una cuestión para que otros dotados de talento y luces puedan darle una solución cumplida. Es más bien una profesión de fe, que una esperanza de mejora. He dicho que pertenezco á la Escuela Liberal; y en efecto, para nosotros las palabras *privilegio*, *monopolio* y *subvención*, tomadas en su acepción económica, son palabras fatídicas, que debían consignarse en la Historia como una amarga lección del pasado para el presente y el porvenir.

La escuela proteccionista, condenada inexorablemente por la razón y la historia, ha sido la barrera mas insuperable que han tenido los pueblos para su progreso material y moral.

Desde la remota antigüedad se nos presenta con los mas negros colores. La esclavitud y la conquista son su primera faz. En la edad media el feudalismo con todo el cortejo de inmoralidades constituye su mas prominente fisonomía. Emancipada la humanidad en el siglo diez y nueve, continua carcomiendo la sociedad y preparando luchas insensatas y horribles, que aun costarán torrentes de sangre y de lágrimas á los pueblos.

Como se ha dicho perfectamente, todas las libertades, todos los derechos son solidarios, y jamás un pueblo verá su libertad política realizada en todo su esplendor, sino goza de libertad económica, en una palabra, de la libertad del trabajo como fundamento de la propiedad, que es la base de la civilización y del progreso. Si bien es cierto

que el espíritu del hombre generoso colocado en la Europa del siglo diez y nueve, sabia, culta y rica, puede expandirse, cuando volviendo su vista dolorida hacia el pasado respira la alegría del presente, sin embargo, aun existen esas consecuencias fatales que obstante á la realización de la ley inmutable del progreso.

Arrojad una mirada al viejo mundo y encontrareis aun instituciones odiosas, privilegios irritantes, en una palabra, la explotación del hombre por el hombre.

En vano los economistas, verdaderos apóstoles de la libertad y del derecho, claman contra esas restricciones ilegítimas.—El mismo pueblo que está á la cabeza de la civilización en materia de franquicias aduaneras, y otras instituciones económicas, que constituyen la gloria del siglo, presenta el horrible espectáculo de que mientras los lores regalan el paladar del bruto con manjares esquisitos y valiosos, el pobre irlandés se muere de hambre por no tener papas con que alimentarse, porque no tiene donde aplicar su actividad, pues el inmenso campo de la naturaleza está limitado por la gran propiedad adquirida á la sombra del privilegio, merced á su impuro origen que la legislación inglesa tiende á perpetuar.

No es en la propiedad donde debe buscarse el origen de las calamidades que traen el infortunio á los pueblos y la degradación moral á los individuos—como lo ha pretendido una escuela noble, pero estraviada

Busquemos el restablecimiento del equilibrio industrial roto por las instituciones políticas y civiles en la observancia de las leyes naturales—Investiguemos las leyes que rigen al mundo industrial—Dejemos libre y desembarazada la acción fecundante del individuo en lugar de prender con reglamentaciones absurdas hallar la armonía, cuando solo perturban la marcha trazada por la Providencia á la humanidad para realizar sus destinos sobre la tierra.

Los privilegios y monopolios, que son en economía lo que el despotismo en política, consisten en enriquecer una porción de hombres á expensas del sudor y de las lágrimas de la inmensa mayoría, ó lo que es lo mismo en el gobierno de los mas por los menos,

La ingerencia gubernativa invocando esos falsos preteses, se abreoga monstruosas facultades que jamás pudieron darle los pueblos al delegar el ejercicio de su soberanía, porque es absurdo suponer que autorizan su propia ruina

La economía política llamada á arrojar una luz, viene indirectamente á ser un poderosísimo y eficaz auxiliar del Derecho público fijando los límites de gobernantes y gobernados, reasumiendo todas sus tendencias en estas breves palabras—*Libertad en todo y para todos*, es decir, la libertad en el orden, que consiste en el mútuo respeto de los derechos: porque en esa correlación de deberes y derechos es donde reside admirablemente, como ha dicho

un publicista, la armonia y la paz de la sociedad—Ella predica el trabajo como la mas santa de las oraciones, y todos sus principios tienden á garantir ese fruto legitimo que se llama propiedad que es una de las mas palpitantes manifestaciones de la libertad.

No siéndonos posible combatir los privilegios en general con la detencion y profundidad, que ellos requieren, nos concretaremos á combatir, uno de los mas chocantes que aun existen en nuestros códigos por una falta de respeto á la lógica de parte del Legislador—Hablamos de la restitucion *in integrum*, y de la lesion enorme y enormisima; que deben abolirse por ser privilegios y restricciones contrarias al Derecho natural, ineficaces y perjudiciales á los intereses legitimos de la sociedad.

La restitucion *in integrum*, como la mayor parte de nuestras instituciones civiles mas ó menos reformadas en los tiempos modernos, tiene su origen en el Derecho Romano—La legislacion esencialmente formalista del Imperio dió lugar á esta restitucion.

Sabido es que segun el antiguo orden judicario siempre un ciudadano queria iniciar un pleito contra alguno, lo citaba para que compareciese ante el Pretor á estar en derecho con el que se quejaba.

El actor debia elegir una accion á la cual debia ceñirse estrictamente de manera que si por el mas ligero olvido omitia una sola palabra comprendida en la formula prescripta para cada accion perdia la causa.

El que tan impunemente perdia asi su derecho, era generalmente restablecido por el Pretor al estado en que antes se encontraba—esto se llamaba restituir *por entero*—He ahí el origen de la restitucion *in integrum*—Parece que fué estendiéndose por analogia á los actos que aunque válidos en la forma podian rescindirse con posterioridad por hallarse en ellos alguna injusticia—Desde luego se comprende las fatales consecuencias de la escuela formalista, que conduce á la negacion de la justicia y á la ineficacia e inseguridad de los derechos que declara.

No se me oculta, Sres., que bien pudiera traducirse por un rasgo de audacia el atreverme á combatir una institucion que entre otros titulos á la consideracion de algunos Jurisconsultos Irreformadores tiene el de pertenecer al Derecho Romano—uno de los monumentos mas gloriosos del espíritu humano en la historia antigua—Sin embargo, por mas profundo que sea el respeto que debe inspirarnos aquella obra colosal, y la admirable sabiduria de aquellos que despues de haber deslumbrado al mundo que conquistaron con el esplendor de sus victorias, adquirieron aun un triunfo mas espléndido y definitivo dando leyes á los vencidos, —no debe estraviarnos hasta el punto de imitarlos servilmente.

En el derecho romano encontramos principios que pertenecen á esa serie de verdades, que no perecen con el tiempo—Conservémoslos, pero no aceptemos ciegamente las imperfecciones á que está sujeta toda obra humana.

Tan peligrosas son las consecuencias de los que ven en aquella fuente el desideratum de las cuestiones legales, como los estravios de otra escuela no menos intolerante, que deseara relegar al olvido todo lo creado en el pasado.

Escentos de ambas exageraciones, entraremos á la cuestion con fé teniendo por guia la Lógica y la Historia.

Cada siglo tiene necesidades apropiadas á su civilizacion, á sus costumbres e intereses—El derecho positivo, hecho por los hombres y para los hombres, es esclavo de esas influencias sin tener otro limite que la justicia y la conveniencia pública. La ley natural en que tiene que basarse

el Legislador es única y universal, invariable y uniforme; pero el legislador humano no puede realizar en el espacio, ni en el tiempo, el dominio del derecho natural en toda su inmensa amplitud: por que si tal prodijo se realizase, desapareceria toda legislacion escrita.

La restitucion *in integrum* de los menores es mas bien una disposicion dictada por el corazon del hombre que por la razon del legislador.

Cuando la ley solicita y vigilante por la situacion desgraciada del menor, pródiga de amor y de benevolencia hacia la debilidad y triste desamparo del huérfano, muestra tales previsiones, cede á un sentimiento noble, pero exagerado; exageracion que raya en injusticia—Se coloca el Legislador en esos momentos terribles en que se establece una lucha tremenda entre el corazon y la cabeza; pero nosotros sabemos que el sentimiento abandonado á su espontaneidad es ciego, fatal; y mas de dos mil años hace que hallamos escritas estas sencillas pero sublimes palabras pronunciadas por el oráculo de la sabiduria griega: «el sentimiento es tan incapaz de dar reglas de conducta á la vida, como principios á la ciencia.»

No es raro encontrar hombres de genio y corazon; lo dificil es encontrar organizaciones tan bien dotadas que no rompan esa misteriosa armonia de esos dos agentes de nuestra naturaleza intelectual, que suspenden ó precipitan el equilibrio del orden moral—Tal es la única explicacion plausible que pueden tener esas disposiciones en que aparecen en conflicto el sentimiento y el bien—Y es tan cierta, Sres., esta triste verdad, que acaso á fuer de precavido rayo en difuso.

Continuamente ois estas palabras, sanas en el fondo: *los intereses del menor son sagrados, los intereses de menores deben mirarse con circunspección*; palabras que sujetas al criterio de lo verdadero y de lo justo, se reasumen en una apostasia de la justicia y del derecho.

Si por intereses de menores quiere significarse intereses legitimos, es un absurdo; por que todos los intereses licitos suponen un derecho, y este es siempre sagrado e indivisible, poco importa que él resida en el niño que está en la aurora de la vida, como en el anciano que está próximo á descender al sepulcro.

Los intereses del menor pues, como todos los intereses legitimos, tienen por límite el derecho de los demás; porque como se ha dicho, *no hay derecho contra el derecho*.

La restitucion *in integrum* de los menores se reduce en pocas palabras á estos términos: un menor, por órgano del encargado por la ley para dirigir su persona y cuidar sus intereses, celebra un contrato con un tercero, hábil tambien para contraer y obligarse. La ley sanciona ese contrato, lo aprueba, pasa por autoridad de cosa juzgada. Pasado un tiempo, el menor tiene el derecho de rescindir ese contrato, probando que ha sido perjudicial á sus intereses y debe ser restituido por el juez al estado en que se encontraba antes de la celebracion.

La ley, autorizando un contrato, rodeando de garantias todos los actos celebrados á nombre del menor por sus tutores y curadores, exigiendo que el juez decida si hay ó no evidente utilidad en la venta, llamando por edictos públicos á los licitadores para que haya concurrencia y sacar el mejor partido posible para el menor,—lo aprueba; sin embargo se prueba que ha habido lesion no de derecho, sino de interes, y autoriza con posterioridad, incurriendo en una patente contradiccion con todos los principios que nos rigen, la rescisión del contrato.

La ley se nos presenta tendiendo un lazo insidioso; cas-

tiga en la persona de un tercer comprador de buena fe los cálculos errados con que los tutores y curadores infieren perjuicio á los huérfanos; al comprador que contrataba libremente y sin malicia, que se obligaba con hechos lícitos, y la ley los aceptaba como tal, por último, castiga al que usa de su derecho. Hé ahí á breves rasgos trazada la decantada justicia en garantir al huérfano contra el fraude.

Para cometer ese atentado á la propiedad legítimamente adquirida del que ha llenado todas las formalidades prescriptas por el derecho, ese ataque violento é injustificado á la libertad natural que el hombre tiene de contraer y obligarse reglamentada y garantida por la ley civil,—¿en que se funda la ley? En el interes del menor.

Presentada la institucion en estos términos, es un privilegio odioso, una violacion flagrante de los derechos individuales. Pero no está aqui todo el peligro y trascendencia del acto. No faltará quien nos observe que en ese caso el mal se reduce á que el que contrató de buena fe restituya al menor la cosa y sus accesiones, mientras que el solo debe devolver el precio y sus intereses.

Aquí precisamente está el mal que combatimos, la ley en toda su horrible desnudez—En este caso apelaremos al criterio económico, del que no puede absolutamente prescindir el legislador para desentrañar la injusticia é inconveniencia que envuelven ciertas instituciones; porque lejos de haber discordancia entre la verdad jurídica y económica, encontraremos la mas admirable y perfecta armonia puesto que no son sino faces distintas, diversas manifestaciones de la verdad por esencia que es única é indivisible.

Estudiada la cuestión bajo el aspecto económico, hasta desaparece la conveniencia para el menor que sirve de fundamento ó mejor dicho de falso pretesto para consignar en nuestros códigos ese restricción odiosa al libre ejercicio del sagrado derecho de propiedad—fundamento que aun suponiéndolo por un instante cierto, jamás justificaria la transgresion de las prescripciones morales; porque nunca puede sacrificarse el derecho de uno al interes de mil, principio salvador que pone una barrera á todas las pretensiones injustas, ya vengan de los particulares, ya del orden público que tantas veces invoca hipócritamente el respetable nombre de las conveniencias públicas: como si pudiesen estar divorciadas con la idea absoluta de justicia, que como ha dicho un publicista, es la única soberana legítima de la sociedad.

Todo contrato supone un cambio, y este tiene por objeto satisfacer una necesidad ya sea física, intelectual ó moral—Cuando el individuo desea conseguir un objeto que crece apto para satisfacer esa triple serie de necesidades, hace su cálculo por el valor de mérito que para él tenga el objeto por el costo de reproducción—Facilmente se concibe que por mas perspicacia que se suponga al interes individual puede equivocarse en sus apreciaciones, especialmente cuando se refieren á necesidades del futuro ó de un orden permanente; en una palabra se espone á las contingencias á que está sujeta toda especulación mercantil.

Recurriremos á un ejemplo—Suponed que un menor tiene un terreno que está en depreciación por su situación ú otra causa—El tutor ó curador juzga que hay evidente utilidad para el menor en venderlo, porque tiene que proveer á su subsistencia ó educación; invoca estas razones ante el juez, y este encontrándolas plenamente justificadas, autoriza la venta, previos los requisitos establecidos por la ley—Hay un individuo que teniendo un capital ocioso de-

sea darle una colocación lucrativa, hace la compra—Nadie duda que hace un servicio manifiesto al menor, á la vez que su interes le aconseja esponer su capital con la esperanza de un cambio mas ó menos lejano en el valor de la propiedad territorial de aquella localidad. Derrepente surge una de esas vias férreas mensageras de civilización y prosperidad creciente para los pueblos en el siglo diez y nueve—Hé aquí que el terreno vale diez en lugar de uno.—El menor llega en ese instante á la mayoría, se emancipa y acusa á su guardador exclamando: he sido sacrificado.

La ley se apresura á devolver al menor lo que ella llama *intereses del menor* y nosotros clasificamos de *usurpación* que viene á arrebatar el fruto legitimo de un trabajo anterior representado en el capital que espuso el comprador—Suponed el caso contrario. El terreno se ha depreciado asombrosamente, han desaparecido las causas accidentales que daban un robusto impulso á la industria—El comprador ha perdido su capital; pero la ley dice: ese acto es legítimo, y lo que es mas irritante é inconcebible es que aun en el caso de que no se haya procedido conforme á lo dispuesto para proceder á la enajenación, la ley lo aprueba reasumiendo todos sus motivos en esta expresión: el interes del menor—Hemos dicho que la ley á la vez que era injusta é ineficaz era contraria á los intereses bien entendidos del menor; y en efecto no podía menos de suceder así, por que siempre que hay una violación de una ley natural allí encontramos patente la acción de la providencia castigando al infractor. Poniendo esa trampa á la celebración de los contratos con menores, puesto que se espone el comprador á que esté insegura su propiedad, ¿quien querrá presentarse como licitador en la venta?

Solo el que ignore la ley ó que á sabiendas haga su cálculo, corriendo las contingencias lejanas que estén justificadas por la utilidad presente, ó con el designio premeditado de transferir su dominio á un tercero que vendrá á ser la víctima.

Disminuyendo pues el número de compradores, no hay concurrencia, no hay demanda para el objeto comprado, y esa depreciación la sufre el menor.

Por otra parte, ante esas dificultades con frecuencia se postergan las ventas con marcado perjuicio de esos intereses.

La ley debe rodear de la mas escrupulosa vigilancia la conducta de los encargados de esa porción desgraciada de la sociedad—Ya impone fuertísimas penas á los explotadores de la inocencia y debilidad—Aumentese en cuanto sean compatibles con la justicia y realizable en la práctica; háganse eficaces esas gravísimas responsabilidades aplicando las penas correspondientes—tal es el límite del Legislador—Todos los males que surjan cuando no han podido humanamente preverse, serán acontecimientos desgraciados inherentes á la situación en que la suerte coloca á cada individuo.

Habiéndonos esforzado en demostrar la injusticia é inconveniencia de la restitución *in integrum*, diremos dos palabras sobre la lesión enorme y enormísima que tan íntimas relaciones de semejanza tiene con la primera—Si tratándose de los menores hemos levantado nuestra voz con energía para protestar contra la injusticia, ¿qué diremos de la lesión enorme y enormísima que constituyen la mas palpitable infracción de la libertad individual y que son un obstáculo opuesto á la realización libre y natural de los fenómenos económicos?

En derecho se entiende que hay lesión enorme y enormísima

sima, cuando al comprador ó al vendedor se les ha inferido un perjuicio en mas de la mitad del justo precio y de las tres cuartas partes; de esta lesion nace la accion que compete al comprador ó al vendedor que ha sido perjudicado en los terminos mencionados y á sus herederos contra el otro contrayente y los suyos, ó bien para la rescision del contrato ó bien para la indemnizacion del perjudicado, devolviendo la parte de precio que habia de exceso al comprador ó el complemento del justo precio al vendedor.

El termino de su duracion son cuatro años posteriores al contrato.

En primer lugar haremos notar que la legislacion se muestra inconsecuente cuando niega su sancion á los actos emanados del libre consentimiento del hombre que se obliga sobre hechos licitos.

La ley ha declarado espresa y terminantemente las personas hábiles para contraer y obligarse.

Sabido es que la esencia de los contratos consensuales es el libre consentimiento de los contrayentes; porque á la verdad no puede suponerse que se oblique eficazmente el ajente moral destituido de juicio ó influenciado por el miedo, error ó otra de las causas que vician un acto segun nuestro Derecho.

Cuando menos, debia respetarse el contrato como una especie de donacion. Si se nos dice que la mente del Legislador ha sido rescindir un contrato por la presuncion de incapacidad de uno de los contrayentes, entonces no debia llamarse al acto rescision por lesion puesto que debia anularse como todo acto emanado de un loco, fátuos ó otro de los incapaces. De lo contrario es restringir el ejercicio legitimo de la propiedad. Hasta aqui hemos supuesto por un instante que pueda haber *justo precio*. Pero quién se atreveria á fijar un precio á las cosas cuando es imposible, metafisicamente hablando. La disposicion de la ley está basada sobre un error económico: se supone que las cosas tienen un valor rigorosamente intrinseco e inalterable. El precio es esencialmente relativo y variable, depende de la abundancia ó escases de las mercaderias, de la situacion respectiva de ambos contrayentes y otra multitud de circunstancias que es dificil prever, y cuya influencia en el valor de la cosa es imposible graduar.

Cuando un individuo, ya sea en el caracter de productor ya de consumidor, compra ó vende una mercaderia, obedece á la ley de la demanda y la oferta.

Suponiéndole hábil para contratar, no hay juez mejor del valor de la cosa; el interes individual es bastante perspicaz para garantirse contra la esplotacion—Si un comprador busca un vendedor determinado, es despues de haber sido rehusada su oferta por los demas—por consecuencia realiza el mejor contrato, paga el mas justo precio—Un vaso de agua en una soledad yerma es un tesoro, y el precio impuesto por su dueño dependeria de la situacion para el comprador y del costo de su conservacion y otras causas para el vendedor; circunstancias esencialmente relativas y variables que quedan al arbitrio de ambos, y que la ley no puede prever—Por otra parte las contingencias á que están espuestas las mercaderias, mantienen el equilibrio de las ganancias y pérdidas.

¿Quién se atreveria á tasar un cuadro de Murillo? sin embargo, para un hombre culto y apasionado por el arte, él despertaria una necesidad premiosa, que justificaria una ingente suma de su fortuna distraida con el objeto de proporcionárselo—Para un hombre tosco, esa compra seria el mas soleme despropósito.

La ley pues infiere un perjuicio real y positivo al com-

prador y al vendedor, obsta á que se realize el importante fenómeno del cambio—La restitucion *in integrum* como la lesion enorme y enormísima, son, bajo cualquier aspecto que se consideren instituciones vetustas consagradas por la sola autoridad del tiempo, y que deben desaparecer de la reforma de nuestros códigos.

He dicho.

## Ley hipotecaria y graduacion de acreedores.

### I.

¿Cuál era nuestro sistema hipotecario antes de la ley de 18 de Junio de 1856 que nos rige? Herencia de la ex-metrópoli ese sistema, le recibíramos con sus ventajas e inconvenientes. En justicia, ¿podíamos quejarnos? Creemos que no. Poseedores á lo menos, de las bases para la mejor legislacion en la materia no nos quedaba sino la fácil tarea de completar la sabia reforma introducida por las leyes Recopiladas y Reales Cédulas que crearon y sistematizaron el Registro de Hipotecas. Hasta ahora no se ha disputado á España la gloria de esta invención pero acaso parezca extraño que, contra la doctrina en boga de ciertos escritores, así Españoles como Americanos, vindiquemos para la que fué nuestra Metrópoli, la excelencia de sus leyes sobre las de los demás países en este ramo de la administración pública.

En efecto, la innovación que hicieron las leyes 3 tit. 15, libro 5 auto 21 tit. 9 lib. 3 R. C., Real cédula para Indias de 25 de Setiembre de 1802 y sus concordantes relativos al registro de hipotecas, consistió en la adopción del principio de la *publicidad* como complemento de la *especialidad* y de la *convencionalidad*, cualidades esenciales del verdadero *peño* por las antiguas leyes.

Sabido es, que el derecho español, separándose del comun ó Romano y de otras legislaciones europeas, no daba el carácter de hipoteca, el *jus pignoris*, esa acción real que puede entablarse contra un tercer poseedor, sino á la afectación de un bien inmueble determinado por convenio expreso de su dueño. La hipoteca era siempre *convencional* y siempre especial: y las rutinarias denominaciones de *hipotecas generales, legales, judiciales, etc.* no significaban en España y sus Indias, sino otros tantos casos de créditos *privilegiados*; esto es, de créditos á los que las leyes por consideraciones particulares de conveniencia y de justicia, conceden una prelación relativa en concurso de acreedores.

Pero la hipoteca de que hablamos era, *oculta*, y esta circunstancia abría un ancho camino á la mala fe de los propietarios: no encontrando estos obstáculo ninguno para vender ó hipotecar, como bienes libres, fincas que de antemano habían gravado por más de su valor, se multiplicaron los estelionatos de una manera escandalosa, sin que los terceros poseedores ó los que prestaban sobre esas fincas su dinero, pudiesen evitar los efectos desastrosos de tan culpables fraudes. Hizose pues, necesario otro orden de cosas; y los monarcas españoles, desde Carlos I.<sup>o</sup>, trajeron sus esfuerzos á desterrar el secreto de la hipoteca, como inconciliable con el carácter de trasmisibilidad y propension á transformarse de la propiedad moderna. He aquí el espíritu de las Leyes y Reales cédulas citadas sobre el oficio de hipotecas.

Y que, por esta feliz innovación, no quiso el legislador abandonar el antiguo principio de la única hipoteca, la convencional especial—pruébase concluyentemente por el

hecho de prohibir las mencionadas leyes que se « registrasen otras escrituras» sino aquellas en que « haya hipoteca « espresa, especial y señalada de bienes raíces ó tenidos « por tales; » al mismo tiempo que se declaraba esencial e indispensable la circunstancia del registro « al efecto de « perseguir los bienes hipotecados en manos de tercer « poseedor. » (Art. 20, 21 y 23 R. C. de 1862.)

Esto supuesto, el que tratase de adquirir una finca, si quería asegurarse de evicciones y responsabilidades futuras, no tenía sino que averiguar en el registro de hipotecas las cargas de este inmueble.

Pero ¿se hallaba en el mismo caso el prestamista? De ninguna manera. La mano de la reforma que había logrado afianzar la libre trasmisión de los bienes raíces, desciudaría garantir á la vez la eficacia de las obligaciones á que esos bienes se afectan. El prestamista no podía saber si en caso de quiebra del deudor su hipoteca solemne sería graduada antes, ó después de otros créditos imprevistos y privilegiados, que, aunque mero personales, decorados con los nombres de hipotecas *generales, legales, judiciales, etc.* gozaban la exorbitante prerrogativa de concursar con la verdadera hipoteca venciendo muchas veces á esta en la distribución de los bienes del concursado.

Hacían más peligrosa esta competencia la falta de reglas precisas y claras sobre la graduación de acreedores y la prodigalidad, por decir así, con que las leyes de partida procedieron en materia de privilegios, estendiendo estos á los intereses más comunes y privados; sin que necesitámos traer á consideración la mala fe de los deudores que figuraban muchas veces créditos privilegiados ante los que cediesen las obligaciones más solemnemente contraidas.

Por consiguiente, á pesar de su mérito incontestable, fué incompleta la reforma introducida por las leyes de España que crearon el registro de Hipotecas; pues que contentándose con impedir los estelionatos y asegurar á los compradores de bienes raíces, quedaban los prestamistas hipotecarios en la triste condición á que los había reducido la legislación de las partidas: esto es, sin garantías algunas reales en concurso de acreedores.

En semejante estado de cosas, era punto menos que imposible entre nosotros el desarrollo del crédito que debía auxiliar el de la agricultura y de la industria—Sentíase generalmente la necesidad de una revisión de la ley hipotecaria que nos legara la España, pero no estando el mal que se deploraba, si no en la competencia de los privilegios con la hipoteca, segun acaba de verse, competencia que no era fundada en razón y antes bien era contra la naturaleza de las cosas, es claro como la luz, que el remedio verdadero y único dependía de restituir á la hipoteca (se entiende la convencional, especial y registrada) su primitiva energía, su clase preferente en concurso de acreedores.

Digámoslo de una vez: la legislación de la ex-metrópoli que nos regía en la materia, necesitaba ser completada perfeccionada; pero sin renunciar ciegamente á una de las adquisiciones más preciosas, no podríamos tocar á « las tres » bases fundamentales del sistema: la convencionalidad, especialidad y publicidad de la hipoteca.

## II.

Podemos traer en confirmación de lo dicho el ejemplo elocuente de la República de Chile, que sin duda está á la vanguardia de la civilización del Sud-América.

La ley del 25 de Octubre de 1854 dió el primer paso en la reforma hipotecaria, « estableciendo que las hipotecas « convencionales especiales, debidamente registradas, son « preferentes á las legales de cualquier fecha, las que es-

« cluyéndose mutuamente solo prefieren á los quirógra- « farios. » De suerte que de la hipoteca legal, no quedaba sino la denominación vulgar que fué suprimida en el código Civil y Chileno sancionado y promulgado en 1855.

No podemos omitir las hermosas palabras del presidente de aquella República al someter al congreso nacional el proyecto del código: « Desde que entre nosotros, dice, la hi- « teca legal no impedía al deudor enajenar parte alguna de « sus bienes; ni era dado perseguirla contra terceros po- « seedores, dejó de ser verdaderamente UN PEÑO y por « consiguiente una hipoteca. Lo único que en cierto modo « justificaba este título era la circunstancia de concurrir « con las hipotecas especiales. Abolida esta prerrogativa « por el artículo 15 de la ley del 25 de Octubre de 1854, la « denominación era del todo imprópria; ha parecido pues « conveniente suprimirla. No se conoce en este proyecto « otra especie de hipoteca, que la antes llamada especial « (convencional y registrada) y ahora simplemente hipoteca. « Por lo demás, los que gozaban del beneficio de hipoteca « legal (privilegio en concurso de acreedores) se hallan exac- « tamente en la situación en que los colocó la ley citada « de 25 de Octubre. »

Tal es la ley hipotecaria de Chile, cuyo código civil ha merecido los mayores elogios de los jurisconsultos y economistas más célebres de Europa.

Desgraciadamente nuestros legisladores de 1856 no interrogaron, como lo hicieron los de Chile, los principios del derecho hispano-americano, ni tomaron en cuenta las inapreciables ventajas del sistema de la ÚNICA HIPOTECA; y seducidos por la imponente autoridad del código civil francés, cuyo sistema había sido acogido en el proyecto del Dr. Acevedo, sancionaron la ley de 12 de Junio del referido año, en la que rompiendo bruscamente con el pasado, se convierte en hipotecas propiamente tales ó en ACCIONES REALES, las que, hasta entonces, no eran sino CRÉDITOS PERSONALES, aunque privilegiados en concurso de acreedores.

Pero, el sistema hipotecario francés á esa hora había sido juzgado allí donde nació. Los muchos vicios de que adolece, habían dado lugar á varios proyectos de ley dirigidos á su reforma. En efecto, medio siglo de experiencia bastaba para demostrar la ineeficacia del sistema que llamaremos NAPOLEON; sin que por eso le aventaje en mucho el denominado ALEMÁN, ni otro alguno que tenga por base la hipoteca MULTIPLE. Estamos perfectamente de acuerdo con la opinión del célebre economista Mr. Walaviski: la hipoteca legal es perjudicial, con, ó sin la inscripción obligatoria; sin contar con que, toda vez que se tome por punto de partida la hipoteca múltiple, sea cual fuere la combinación, necesitará, para desarrollarse y ponerse en juego, de formas complicadas y por decirlo así, antipáticas á los capitales.

Por otra parte—¿se adopta el sistema de transacción del código francés? Entonces, la hipoteca legal de la mujer casada, de los menores y demás incapaces, surte efecto contra tercero independientemente del registro; y es sacrificado el gran principio de la publicidad al interés de los privilegiados. Por el contrario—¿se sigue dicho principio de un modo absoluto, como sucede en los Estados de la Confederación germánica? Se incurre en la inconsecuencia de sostener la hipoteca legal de los incapaces, y sin embargo, hace depender esta hipoteca de un acto supletorio, cuya omisión la deja sin efecto; lo cual equivale á crear con una mano lo que se destruye con la otra.

Los defensores de uno y otro sistema no han planteado

la cuestion con la debida exactitud. Se ha pensado, que esta pende entre el interés de los incapaces y el interes de las personas que tratan con los maridos ó tutores, y de consiguiente la solucion tenia que ser el sacrificio de unos ú otros. Pero, los términos de la cuestion son diferentes: de un lado están los incapaces, de otro está la causa pública; no es, como quiere suponerse, el interés de un particular el que se preserva, reduciendo el privilegio de aquellos á la clase de acciones personales, preferentes solo á los quirografarios, sino que se procura que, garantida la eficacia de la convencion hipotecaria, no tenga nadie motivo de retraerse, de contratar con el propietario; ese retramiento que daña la causa pública, es lo que la legislacion Chilena y el proyecto de ley que ahora pende de nuestras Honorables Cámaras, de acuerdo con los principios de nuestro antiguo derecho, se proponen evitar; no es el daño aislado de una persona privada.

El superior tribunal de justicia en España, á propósito del sistema que debia seguir la comision general de códigos, ha dicho estas notables palabras: «*¿Se quiere un sistema hipotecario? Pues acéptese solo el que sea completo. El que no lo es, pude decirse que se auna con la mala fe, en daño de los intereses legítimos de los acreedores á quienes engaña, ofreciendo una seguridad que no les proporciona. Menos malo que un sistema incompleto seria no tener ninguno.*»

Y á fe que esto es una gran verdad. El primordial objeto de la ley hipotecaria, es asegurar la libre circulacion de los bienes raices y dar un asiento firme al crédito territorial. Para obtener tan feliz resultado, es preciso que el acreedor esté completamente seguro de que su hipoteca no podrá traicionarle; es preciso ademas que el comprador no tenga que temer, por ningun pretesto, evicciones inesperadas. ¿Cual será ese sistema completo que ofrece igual seguridad á los acreedores y compradores? Ningun otro por cierto, sinó el que se funda en el principio de la *convencionalidad* de la hipoteca como complemento de la *especialidad y la publicidad*; porque sin aquel principio, quedan estos como ahogados por las llamadas hipotecas *legales, generales, judiciales etc.*, y el aterrador séquito de sus formas, que son la muerte de la institucion hipotecaria.

Asi las secciones hispano-americanas, tan lejos de verse precisadas á copiar las leyes hipotecarias de Francia ó de Alemania, son mas bien estas naciones las que ganarian infinito modificando fundamentalmente sus respectivos y decantados sistemas, sobre la gran base de la única especie de hipoteca del derecho español; sin la que, en vano, se procuraria realizar el objeto de tan importante institucion, á saber: *que la cosa ofrezca mas seguridad que la persona.*

Podemos citar complacidos el ejemplo de una de las naciones mas aventajadas en civilizacion. En 1824 se presentó á los estados generales de la Bélgica un proyecto de reforma hipotecaria, cuyos rasgos principales condicen con la proposicion que acabamos de sentar. En él se proponia abolir las hipotecas legales del fisco, de los menores y de la mujer casada. Se abolian para siempre la hipoteca judicial y la general. Se declaraba que toda hipoteca seria CONVENCIONAL, ESPECIAL Y PUBLICA. En cuanto á los privilegios, debian cesar de atribuir un *jus in re*; no darian ya el derecho de perseguir la cosa contra un tercero, y solo tendrian efecto entre acreedores de un deudor comun. Los acreedores privilegiados no serian preferidos sino

á los quirografarios, pero serian vencidos por los acreedores hipotecarios. (Themis tomo 9 pag. 53 y sig.) Despues de separada la Bélgica de la Holanda, las bases de aquell proyecto sirvieron para la ley que esta ultima se dió en 1834.

Ahora preguntamos: ¿que sistema es este sino el hispano-americano completado y perfeccionado, segun los principios que defendemos en este articulo que son los mismos del proyecto presentado al Senado?

### III.

Véase porque dijimos, que no habia sido acertado el cambio de sistema que hicieron nuestros legisladores de 1856 en una materia que solo pedia ser retocada. De todos modos, la ineficacia de la ley de Junio de ese año, está reconocida aun por los hombres extraños á la ciencia. En efecto, vemos que la propiedad del suelo continua en incertidumbre, que el crédito territorial marcha á su aniquilamiento, que la industria encuentra capitales á interes mas bajo que la mejor finca, y que bastaria dejar en pie la espresada ley para volver ineficaces los conatos de algunos, para la creacion de bancos hipotecarios.

Conviene esponer, aunque á grandes rasgos, los vicios principales de dicha ley.

1º. Consiste el primero en su base fundamental; porque, rompiendo ella inmotivadamente con nuestro derecho de siglos, ha seguido á lo que parece, el sistema del código civil francés, que si bien exige las condiciones de *publicidad y especialidad* en la hipoteca, no es sino con la excepcion de la legal en favor de la mujer casada, del menor y demas incapaces; lo que equivale á dejar en pié gravámenes ocultos, origen fecundo de pleitos é injusticias, y medio el mas aproposito para mantener á los prestamistas en perpetua desconfianza.

2º. No es fácil explicarse el silencio que guarda dicha ley acerca de los *privilegios* ó la confusion que hace de estos con las hipotecas, en lo que no está conforme con el código civil francés, ni con el proyecto del Dr. Acevedo, ni con régimen alguno hipotecario, que conozcamos.

3º. Como si no bastase la hipoteca *multiple* ó sea las varias especies de hipoteca, la ley patria que nos ocupa, es pródiga del derecho hipotecario, acordándole á varios créditos considerados aun sin privilegio por la legislacion antigua.

4º. En el sistema de la misma ley, el capitalista que dá su dinero á interes, como el que lo emplea en la compra de una finca, si quieren asegurar su dinero ó su adquisicion, tienen que seguir trámites minuciosos, á la vez que dispendiosos, ya para el registro de la hipoteca, ya para la cancelacion ó reducción de la misma, ya en fin PARA PURGAR el *inmueble* de privilegios é hipotecas; y despues de todo no podrá lisongearse de que su fiel observancia de las formalidades prescriptas por la ley, lo garanta de uno ó mas procesos.

5º. No es de extrañar que la referida ley comprenda como CIEN articulos, y cada uno de estos, se puede decir, porcion de incisos; y esto, apesar de vacios tan manifiestos, como el ya indicado relativamente á los *privilegios* y el no menos considerable sobre la *graduacion de acreedores* ó prelacion de créditos en concurso. ¡En una ley que por su extension parece un código, tantos vacios!

6º. Todo el capitulo relativo á la extincion del derecho de hipoteca, es arbitrario, sin antecedentes en la jurisprudencia. Las prescripciones que se establecen de UNO, de DOS, de OCHO Y DIEZ años, como tambien la imprescriptibilidad de hipoteca judicial, de este premio de la diligencia,

según le llaman los autores; estas y otras disposiciones del capítulo 9º. de la ley de 1856 distan infinito de armonizar con la justicia ni la equidad; á mas de estar en oposición con los principios recibidos universalmente.

No es de nuestro propósito ocuparnos de los vicios de detal; por que no es en la reforma de la ley de 1856, sino en la sustitución por otra nueva y basada en mejores principios, donde está el remedio de los males que presentamos; ó mejor dicho, ese remedio está en que llegue á ser ley de la República el importante proyecto que ha dado ocasión á este escrito.

Basta leer ese proyecto para convencerse que sin herir interés ninguno lejítimo, prevalece en él un espíritu protector de las transacciones y conservador de la propiedad.

Por lo demás, en solo cuarenta artículos de una redacción clara, precisa y previsora, el proyecto de ley abrasa todas las reglas concernientes á la hipoteca, los privilejos y la graduación de acreedores.

Así pues, no dudamos que elevado ese proyecto á la categoría de ley, se harán sentir desde luego sus efectos en pró del desarrollo del crédito, del progreso de los capitales y de la igualdad, como base de los contratos transmisivos de la propiedad.

TRISTAN NARVAJA.

(Seguirá el proyecto de ley.)

## El Congreso de la paz.

(Concluye.)

### II.

De la observación de los hechos que preceden, saco esta conclusión: que los antiguos eran rigorosamente lógicos, cuando, con el principio de la guerra, aceptaron todas sus consecuencias; por que la idea de la guerra es inseparable de las ideas de destrucción, de残酷和de esclavitud. Pues bien, no existe un solo ser pensador que se atreviese á negar que las ideas del siglo se hallan en oposición con las antiguas, cuando el impulso dado hoy al espíritu humano le dirige hacia la moderación, la tolerancia, la unión y la libertad—La guerra es pues incompatible con nuestras ideas y por consiguiente con nuestras costumbres y nuestro carácter—No temamos, pues, ser tratados de soñadores ó utopistas, cuando proclamemos que la guerra no es ya de nuestra época. En 1669 Boileau dirigiéndose al Rey Luis XIV se expresaba ya en estos términos:

Quelques vains lauriers que promettent la guerre,  
On peut être héros sans ravager la terre.  
Il est plus d'une gloire. En vain aux conquérants  
L'erreur, parmi les rois, donne les premiers rangs:  
Entre les grands héros ce sont les plus vulgaires.  
Chaque siècle est fécond en heureux téméraires;  
Chaque climat produit des favoris de Mars.  
La Seine a des Bourbons, le Tibre a des Césars;  
On a vu mille fois, des fanges Méotides,  
Sortir des conquérants, Goths, Vandales, Gépides:  
Mais un roi, vraiment roi, qui, sage en ses projets,  
Sache en un calme heureux maintenir ses sujets,  
Qui du bonheur public ait cimenté sa gloire;  
Il faut pour le trouver courir toute l'histoire.

La terre compte peu de ces rois bienfaisans;  
Le ciel à les former se prépare longtemps (1)  
.....  
Rassemblez à la fois Mithridate et Sylla;  
Joignez-y Tamerlan, Genseric, Attila;  
Tous ces fiers conquérants, rois, princes, capitaines,  
Sont moins grands à mes yeux que ce bourgeois d'Alhènes (2)  
Qui fut, pour tous exploits, doux, modéré, frugal,  
Toujours de la justice aller d'un pas égal. (3)

Se nos contestará que si es cierto que hubo mejoras, estas mejoras son debidas á los progresos de la civilización que lo coordinan y limitan todo, pero que no por eso dejará de existir el hecho de la guerra porque los hombres jamás serán bastante razonables para entenderse en todas sus cuestiones de interés ó amor propio, «que una guerra justa y honorable es ademas lo que sirve de ejercicio á una nación (4).» Esta doctrina es antigua también, y es mas bien el resultado de las observaciones sobre los hechos pasados, que una sana y profunda observación sobre el curso de las ideas entre los hombres y los pueblos—Bacon «un gigante» como lo llamaba madama de Staél, emitió esa idea, pero el creador de la filosofía experimental florecía en el siglo XVI, y ese error de su vasto genio, no es el único en que haya incurrido y pertenece mas bien á su época que al hombre—Por lo demás, no hay que sorprenderse cuando se recuerda que ese sabio cortesano pensaba que *las facultades del hombre iban en declinación á medida que los siglos se sucedían*—Sus reflexiones sobre la guerra eran consecuentes con ese principio, pero la extensión y los progresos del espíritu filosófico desde los primeros tiempos del siglo XVII dieron á ese célebre dialéctico, un brillante desmentido, y el primer adversario digno de él, que tuvo la gloria de acabar con el prestigio de ese sistema funesto, fué otro gigante llamado Montesquieu.

Por otra parte, reconocer que se han introducido mejoras en el sistema de la guerra, es reconocer implicitamente que es susceptible de modificaciones—y de ello vemos diariamente pruebas patentes.—Y bien! si ese mal devorador, con tanta justicia llamado *flajelo*, es susceptible de modificaciones ¿no es permitido esperar que se le haga desaparecer totalmente? Cuales pueden ser las tendencias de esas mejoras, sino la supresión de algunas consecuencias que se desprenden necesariamente de este mismo principio, destinado á ser abolido por efecto de las innovaciones impuestas por un principio opuesto?—Sometiendo la guerra al derecho común—introduciendo en su código el respeto á las personas y á las propiedades, así como la moderación política y la tolerancia religiosa, se han destruido ya las mas importantes de sus consecuencias—Con algunas modificaciones mas, la guerra se hará casi imposible; luego, no hay temeridad en vaticinar la caída de un sistema que el orden actual de las cosas, la moral y la religión combaten, y que ya está profundamente minado por su base!

Hay indicios ciertos por los cuales, en metafísica, es imposible equivocarse sobre el progreso que hacen las ideas—Para descubrir aquellos indicios basta ser un poco observador—citaré un ejemplo. Todo el mundo sabe que Arquímedes y Calínico, cuando los sitiados de Siracusa y de

(1) BOILEAU. Epitre au Roi.

(2) C'est Socrate.

(3) BOILEAU. Satire XI.

(4) BACON—*Dignité et accroissement des sciences*. Liv. VIII.

Constantinopla, hallaron medios de defensa y de destrucción desconocidos hasta entonces y de los cuales muchos no llegaron hasta nuestra época—Así como la pólvora y la artillería que fueron descubrimientos posteriores, aquellos medios formidables fueron empleados enérgicamente. En nuestros tiempos, otros descubrimientos extraordinarios han sido presentados al rey de Francia Luis XIV, á Napoleón, al rey Jorge; esos soberanos compraron los procedimientos de los inventores y lejos de servirse de ellos, los relegaron al olvido—Como Aristides, pensaron sin duda que un éxito obtenido por medios odiosos y bárbaros, solo podía servir para empañar la gloria de una nación—¿Qué se desprende del paralelo que acabamos de hacer? que es evidente que el espíritu humano marcha hacia ideas de orden, de moderación y de justicia. Y bien, el resumen de esas ideas, se encuentra en *la paz perpetua*.

En el congreso de la paz de 1849 Victor Hugo dijo: «Llegará un día, en que se mostrará un cañón en los museos, como se muestra hoy día un aparato de tormento, y los hombres se admirarán de que tal objeto se haya utilizado.» Pudo haber agregado, en vista de los admirables descubrimientos que la ciencia recientemente ha hecho, que la paz perpetua será un hecho el día en que se encuentre el medio espantoso de destruir de un solo golpe y en pocos momentos, una gran ciudad ó un ejército entero, así como los buques de más poder (1)—Y ese medio se encontrará! Nuestro poeta pudo decir eso, sin incurrir en error, porque la ciencia demostrando á los hombres el poder de su inteligencia, les iluminará al mismo tiempo sobre sus verdaderos intereses, y el instinto de la conservación les indicará la vía que la razón por sí sola no pudo enseñarles.

Como quiera que sea, hermanos míos, nosotros, al reclamar reformas útiles, al propagar ideas de civilización y de amor, no debemos acusar ni ajar inconsideradamente el pasado—Todo cuanto se ha hecho ha sido conforme al orden natural de las cosas, en vista de los progresos que de ello puede resultar. La guerra misma ha sido necesaria, como lo son las grandes lluvias y los vientos, aunque destruyan algunas cosechas—como lo son la mayor parte de los males que astigan á la especie humana. Marco Aurelio, emperador filósofo que no ha tenido igual en nuestros tiempos, decía con razon: «que la providencia que anima y conserva al universo, no puede tener por fin en todo lo que hace, sino el bien general, y que lo que parece mal á una de las partes, es necesario y contribuye al bien del todo.» Para llegar á la paz perpetua, era necesario pasar por un estado de guerra continua—La guerra ha sido no solo necesaria sino también útil; por ella, la civilización, las ciencias y las artes, han marchado de Oriente á Occidente; de Europa á América—ella ha sido mucho tiempo el único medio de comunicación y de civilización de los pueblos entre sí—No debemos pues negar á las edades que fueron el mérito de sus actos, ni el fruto de sus trabajos—No somos hijos ingratos, si queremos ser buenos hermanos—Ese medio por violento que fuese ha dado resultados en provecho nuestro—El arbol de la guerra ha dado sus frutos, pero ha dado tantos que su savia se ha agotado y difícil será que vuelva á fructificar—Es necesario pensar en plantar otro—Es necesario reemplazar al antiguo con ese arbusto joven pero vigoroso y lleno de savia, que promete á los pueblos una cosecha abundante y un inmenso abrigo—ese ar-

(1) Es digno de notarse que entonces (en 1849) nadie había pensado todavía en los buques *encorazados* ó *blindados* que el autor de este Discurso vaticinó antes de su invención.

busto cultivado por vuestras manos inteligentes, crecerá—se arraigará profundamente—desarrollará sus ramas y se transformará en el *árbol de la paz*.

### III.

La *paz perpetua* no es, como lo habeis visto, hermanos míos, una idea moderna, como tampoco lo es la libertad, la igualdad, la fraternidad. Es propio de la verdad, ser y haber sido siempre; la verdad es eterna. Lo que hay nuevo, no es la idea, sino su aplicación.

La idea de la paz perpetua pertenece sin duda al número de las tradiciones de la edad de oro cantada por los poetas—de aquel paraíso terrestre, en el cual, según la teogonía cristiana, el primer hombre fué creado—ó, si os parece mejor, un recuerdo vago y confuso de los tiempos primitivos—Mas tarde, se fijó en el pensamiento de todos nuestros maestros:—de Zoroastro, que floreció cerca de dos mil años antes de J. C., de Confucio que enseñó á los Chinos una moral de paz y caridad—de Pitágoras, el filósofo de Samos, en cuyos preceptos alegóricos se encuentra este: «En vuestra casa, no aticeis el fuego con la espada»—de Sócrates que cuando se le preguntaba de qué país era, respondía: «Soy ciudadano del mundo»—de Jesucristo, cuya moral es la paz, la caridad, el amor—de Descartes, de Leibnitz y de Montesquieu, como de Kant, del abate de Saint-Pierre y de J. J. Rousseau—Pero sobre todo, hermanos míos—y casi es innecesario recordarlo—es sobre todo, la tesis que sostienen los Franc-masones, es uno de los fines que tiene por objeto nuestra institución y hacia el cual ella nos ha conducido con admirable sabiduría, cuando proscribió de las logias todas las diferencias y las distinciones políticas, religiosas y de nacionalidad—cuando prescribió la moderación y la tolerancia, comunicó el espíritu de instrucción y proclamó la fraternidad—en fin, cuando abatió las barreras que separan á los pueblos y favoreció la mezcla de las razas—«La verdadera masonería—dice el hermano *des Etangs*, en su libro intitulado: *el verdadero lazo de los pueblos* (1)—no se manifestó jamás, sino por sus buenas obras—por un amor constante al orden y á la paz—por altas concepciones sociales.... por grandes actos de generosidad y de humanidad en las guerras y en medio de los combates....» En otra parte, dice también: «La Europa instruida por cuarenta años de revoluciones y de guerras, al fin parece resuelta á tomar por guía á la razón y la humanidad, únicos medios de poner un término á la guerra y á las revoluciones.... El sable jamás dió la idea de la amistad, de la fraternidad, del amor al género humano» (2) No necesito multiplicar, con este motivo, las citas y los discursos, por que es cierto, hermanos míos, que si vosotros no fueseis todos, amigos del orden, de la paz y de la libertad, no seríais Franc-masones.

La idea se halla esparcida—todos los corazones la sienten, todas las inteligencias la comprenden—A nosotros, nos la comunicaron nuestros maestros y, después de haber contribuido á difundirla y á explicarla, nos resta practicarla favoreciendo su aplicación, y es á lo cual vamos á esforzarnos con empeño—A un mason lleno de celo y consagración como el hermano XX.: pertenecía dirigir nuestras meditaciones hacia ese noble objeto, por que la *paz perpetua* no es solamente una esperanza para la masonería, sino una verdad irrefragable—uno de los primeros artículos del dogma que es su espíritu. Para los franc-

(9) Nombre dado también á la masonería por Federico el Grande.

(10) *Obras masónicas* del H.: *des Etangs*—1848.

masones, los hombres que en el mundo se llaman extranjeros, no son solamente *compatriotas*, como muy bien lo ha dicho Victor Hugo (1), son mas aun, pues hace cinco mil años que, para ellos, esos hombres son *hermanos*.

Esa paz tan deseada, que abrirá la nueva era en la cual vamos á entrar, será tanto mas realizable, cuanta mas facilidad tengan los pueblos para comprenderse y conocerse—Por eso se hace necesario esparcir la instrucción y útil propagar en todos los países el estudio de todas las lenguas vivas—Así, el lenguaje universal cesa de ser una quimera como generalmente se cree; por que tan razonable es no tener para todos los pueblos mas que una lengua hablada y escrita, como lo es el que no haya mas que una lengua musical y una lengua algebraica—¿Quién puede decir si la idea de una lengua universal que Leibnitz entrevió antes de su muerte, no germinará en un cerebro capaz de producirla? Con una sola lengua, pronto no tendríamos mas que una legislación—En el mundo no se conoce mas que una sola aritmética, cuyas leyes han sido universalmente reconocidas, ¿por qué no podría haber también un solo y único código del *derecho de gentes* que rigiese á todos los pueblos sin necesidad de recurrir á la guerra?

La *paz perpetua*, ni es un sueño, ni una utopía—Para nosotros es el porvenir—es la realización en el mundo, del precepto masónico que ordena hacer abstracción de toda idea de nacionalidad, de religión y de opinión política—esto es, de todo lo que fué origen de disensiones, de guerras y de revoluciones—La paz perpetua es el lazo que unirá á los hombres cuando se hayan despojado de todos esos ornamentos vanos y falsos que les impiden reconocerse y comunicarse entre sí—La paz perpetua, es la fusión de las ideas, de las razas y del lenguaje.

Volney ha dicho: «La tierra espera á un pueblo legislador (2)» Si los Franc-masones comprenden su misión, ese pueblo será la masonería!—*La masonería, esto es—todos los pueblos reunidos*.

Yo sé que hay espíritus que consideran indigno de su gravedad, admitir ideas nuevas y que, como aquel mercader holandés del siglo XVII, tomarían por enseña la *paz perpetua*, haciéndola servir como emblema de un cementerio—A esos, quisiera verlos reunidos aquí—sentados en este banquete, entre un francés y un inglés, entre un italiano y un austriaco, entre un europeo y un sud-americano;—Quisiera que oyesen el brindis que vamos á pronunciar todos con entusiasmo: á la libertad, á la paz, á la fraternidad—que oyesen los himnos que van á ser cantados en diversos idiomas á todas las glorias, á todas las grandes inteligencias, á todas las consagraciones—quisiera que sintiesen el *beso de paz* que al fin del banquete circulará la mesa y de lábio en lábio volverá al punto de partida murmurando palabras de caridad y de amor—Quisiera verlos para decirles: Lo que aquí pasa, entre cuarenta ó cincuenta individuos, se reproduce al mismo tiempo entre muchos millares de reuniones idénticas en toda la superficie de la tierra y esas reuniones forman el número de mas de cinco millones de individuos, de todo rango, de toda raza, de todo país, y que son otros tantos partidarios del orden y de la paz—¿Dónde está el inconveniente para que escenas semejantes se reproduzcan entre diez, veinte, cincuenta, cien millones de individuos? Bastaría ensanchar el círculo; bastaría abrir nuestras puertas, y el pueblo todo entraría.... Pero todo está subordinado á leyes y todo lle-

gará á su tiempo.... Ya veis, les agregaria, que la especie humana es mejor de lo que se dice—que no hay entre las diversas nacionalidades principios innatos de odio y que, por poco que los hombres ilustrados y los gobiernos presten su concurso, se podría convidar á los diputados de todas las naciones del mundo á un gran banquete, bajo la presidencia del Papa y la vigilancia de los jefes de las diversas religiones y naciones, en el cual, todos los pueblos recibirían y volverían, en la persona de sus representantes:

#### EL PRIMER BESO DE PAZ Y DE AMOR.

### Una defensa.

Desirriendo á nuestra solicitud el Sr. D. Pantaleon Pérez nos autorizó para tomar en la Fiscalía Militar la defensa que hace pocos días leyó en presencia del Consejo de Guerra y en cumplimiento, como nos dijo, de un deber que impone la humanidad y la noble profesión de las armas.

El Sr. Fiscal Militar nos facilitó el proceso para sacar una copia de la defensa, y nos pidió que de acuerdo con las consecuencias que se deducían del sumario, hiciéramos entender que la sentencia recaída en el incidente que lo motivó estaba ajustada estrictamente á la justicia, pues se apoyaba nada menos que en una confesión plena y expedita de los acusados—Sin esa prevención, añadió, pudiera dudarse de la justicia de la medida al leer la elocuente y habil defensa del Coronel Pérez.

Damos, pues la explicación solicitada, agregando que al pedir y dar publicación á ese trabajo solo nos ha movido y nos mueve la idea concebida de su mérito literario, extraña como es toda otra intención al carácter de nuestro periódico.

No ahorraremos medio por alcanzar á ofrecer en *El Iris* todo trabajo que se relacione con la LITERATURA en su acepción universal—y así—toda idea que se eleve sobre la atmósfera de las pasiones reprobadas hallará lugar en sus columnas que indudablemente ensanchará la protección del público inteligente.

Sentimos no poder ofrecer integra la defensa, y reservamos la conclusión para el siguiente número.

Esta es la defensa:

Sr. Presidente, Señores:

En cumplimiento de los deberes de la humanidad y de la noble carrera de las armas, me presento accediendo á los deseos de uno de los acusados en este asunto, que va á motivar vuestro ilustrado juicio, para demostrar su inocencia, afortunadamente comprobada en las mismas diligencias en que se basa su acusación.

Espero que con poco esfuerzo haré esa demostración, tranquilo sobre la rectitud de tan altos jueces, y la penetración de jefes tan experimentados y capaces. Seré breve en la exposición de los hechos y conciso en la doctrina que favorece á mi defendido, al cual creo suficientemente garantido con la verdad que emana del proceso; á esa verdad demasiado clara á vuestras inteligencias y no menos simpática á vuestros corazones.

Considero por lo mismo muy simplificada mi tarea, recordando solamente, que lo favorable á mi patrocinado que omita, ó sobre aquello en cuya demostración no insista, lo suplais con vuestra noble aspiración de absolver al inocente.

Es con la más íntima convicción que declaro la inocencia

(1) Congreso de la paz. 1849.

(2) Las Ruinas, Cap. XIII.

del acusado Guillermo Rodger, maquinista del vapor de guerra «General Artigas» y del modo mas formal pido á vuestra rectitud sea absuelto de toda culpa y pena, declarandolo repuesto en el goce de sus derechos y en el empleo que le fué confiado.

Empiezo por investigar si ha habido en efecto un delito, en el cual mi defendido haya podido estar complicado, porque como es sabido e incuestionable, no hay juicio válido, no hay acusacion sólida, sino parte de la existencia evidente de que algun delito se ha cometido. En todas las legislaciones del mundo civilizado; en todos los tribunales de cualquier jurisdiccion que sea, los jueces no dirijen su mirada penetrante e investigadora sobre un reo, si esa mirada no se ha detenido antes sobre el *cuerpo del delito*, sacando de su observacion el triste convencimiento de que es necesario hallar un culpable sobre el cual se fulmine la pena que desagravie á la sociedad ofendida ó al Estado que fué amenazado en su honor ó en sus intereses.

Este proceso empezó por una simple averiguacion sobre si habia ó no un complot pirático para arrebatar del puerto uno de los buques nacionales; esta averiguacion fué tan estéril que el Sr. Coronel Fiscal, procediendo con la imparcialidad que tanto le honra, puso en libertad á varios detenidos por sospechas y se dirijo al Gobierno expresándole que si no existian en su superior conocimiento datos ciertos sobre la comision del delito, era imposible continuar el proceso. (fojas 26 y vuelta)

El superior gobiernó contestó que no tenia otros datos que los suministrados por un individuo particular, (fojas 27.) Estos datos, suministrados por una simple declaracion bastaban para tomar todas aquellas medidas que la prudencia aconseja, sobre todo en épocas de guerra, y esas medidas se tomaron en efecto, resultando inmediatamente que fueron de todo punto innecesarias; que si bien se obró con cordura tomándolas, no apareció el peligro ó el conflicto por el cual tales medidas se tomaban; esto se comprueba por la nota de la Direccion General de Marina que comunica haberse retirado por innecesaria la tropa que reforzó la guarnicion del vapor «General Artigas.» (fojas 9.)

Esto lejos de probar que existe cuerpo de delito, prueba lo contrario, que no hubo, ni aun el amago de una sorpresa, ni aun la presencia de sintomas alarmantes que hiciesen prudentemente necesaria la presencia de la tropa á bordo por mas tiempo.—En la noche del 5 de Mayo, en que tales medidas se tomaron no hubo otra cosa que la justa alarma del Gobierno en virtud del aviso que se le dió, pero tal aviso ni fué confirmado del modo mas leve ni se creyó digno de seguir ocupando la atencion.

Hasta aqui no aparece para nada mi defendido y es aqui precisamente donde debia terminar el proceso, consecuentemente con lo expuesto por el Fiscal y con arreglo á las leyes y ordenanzas, que requieren como base del juicio la prueba del delito, la evidencia de que se ha cometido alguno.

Pero el Sr. Fiscal no halló satisfecha su conciencia con lo obrado, quiso analizar el dato nuevo que el Gobierno ponía á su disposicion, y yo seria el primero en alabar su celo, si solo se hubiese limitado á esclarecer el caso, y si no hubiese motivado la persecucion que ha sufrido mi defendido.

En efecto, el sumario empieza de nuevo con la declaracion de Jaime H. Scott (fojas 29.) Si esta declaracion es ó no un cuerpo de delito, una prueba suficiente para convencernos de que cometió una infraccion de las leyes penales es una cuestion que no abordo porque no es necesaria su

solucion para establecer la inocencia de mi defendido; me basta demostrar que en esa declaracion este aparece libre de todo compromiso.

Scott declara que el dia 4 de Mayo andaba con mi defendido en una de esas ocupaciones ordinarias de la vida, que muestran un ánimo tranquilo y en las cuales no se entretiene por cierto el que medita ó combina un crimen espantoso;—andaban juntos buscando una casa para mudarse.—Que en esa ocupacion encontraron á Robinson y que entraron á una casa pública á beber, y habiéndose separado mi defendido un tanto, aquel dijo que éste podia ganarse en un dia una gran cantidad de dinero si QUERIA.—Esto es, Robinson no aseguró que Rodger mi patrocinado, iba á ganarse una suma, sino que podia ganarla,—lo que prueba que no se contaba con la cooperacion de mi defendido, sino que LO CONSIDERABAN UN INSTRUMENTO ÚTIL; el mas leal y honrado, puede figurar, sin saberlo ó sin quererlo, en los planes de los mas malvados; de esto se puede deducir todo, pero no la culpabilidad del designado en esos planes.

Continuando Scott en la misma ocupacion de hallar una casa, y separados ya, Robinson preguntó á mi defendido si sabia algo de los planes de aquel, y le contestó que si conocia esos planes, NO HABIA CONSENTIDO EN ELLOS.—Al siguiente dia, Scott volvió á buscarlo y á preguntarle por el proyecto, y volvió á contestar que si ese proyecto continuaba no se mesclaba para nada en él—Por ultimo, lo que concluye esa declaracion respecto á mi defendido, es que, en la noche del 5 de Mayo, estaba completamente embriagado,—lo que por cierto no ejecuta el que habiendo meditado un plan, se prepara á darle cumplimiento.

Vuelvo á repetir, que si esta declaracion podia considerarse como cuerpo de delito por el Sr. Fiscal, porque demuestra que Robinson y otros tenian un proyecto, una conspiracion, resulta de ella misma que Rodger no estaba en el complot; ó la declaracion no prueba nada y entonces el sumario no debió seguirse, ó prueba algo, y entonces aparece mi defendido como extraño á la conspiracion, desgajado si se quiere como útil, por ser el primer maquinista, solicitado tambien, pero fiel á sus deberes de empleado; fiel tambien á la amistad, no delazando á los que le convidaban, y aunque en esto haya extravio, yo pregunto si hay ley ó articulo en la ordenanza que obligue á la delacion en el caso en que sehallaba Rodger y respecto á conversaciones que consideraba como delirio de hombres ebrios.

En todo caso solo prodrá ser acusado por la falta de no haber hecho la delacion, y esto en el caso en que realmente hubiese habido consumacion del delito, pues ni el soldado está obligado á delatar simples pensamientos de otro soldado, cuando mas los pensamientos de particulares que no están sujetos á la disciplina militar. Sobre este punto, ofenderia la ilustracion del consejo insistiendo mas detenidamente.

Mi defendido no ha podido pues, ser confundido con los demás acusados, no digo ya para traerlo bajo el peso de la misma acusacion, pero ni aun para sumariarlo conjuntamente e interrogarlo sobre los mismos hechos, como si fuese reo de la conspiracion en la cual no aparece ni complicado en la declaracion hecha por Jaime H. Scott.—Esta confusion, á la cual el Sr. Fiscal se ha visto llevado sin duda por las declaraciones falsas de los verdaderos culpables, si los hay, ó de personas que por verse libres de cargos, designaron sin duda á Rodger, como el mártir que debia inmolarse en favor de ellos, es necesario que se des-

aneza ante la rectitud del consejo y que la justicia no enga á ser engañada por esas personas que tienen interes en engañarla para librarse de la responsabilidad que tiene sobre ellas.

(Concluirá.)

## Derecho Internacional.

### NOCIONES PRELIMINARES.

*Sumario.* 1. Definicion del derecho público internacional.  
2. Como han creido algunos filósofos que podrían considerarse las naciones entre si y en su conjunto.  
3. Como las consideramos nosotros.  
4. Cual es la sancion especial del derecho internacional y la garantia de su cumplimiento.  
5. No hay varias clases de derecho, es el mismo, pero emana inmediatamente de fuentes distintas y cuales son estas fuentes.

### III

(Concluye.)

Pero la idea de autoridad humana, es muy pobre y limitada para armonizar las aspiraciones de conjuntos tan superiores y tan independientes por sí mismos; que una nación en sus relaciones interiores se subordine á una autoridad humana puede concebirse por la naturaleza misma de esas relaciones que se hacen individuales, pero que ellas en lo relativo á los conjuntos libres, vengan á depender del juicio de un congreso, es rebajar en vez de enaltecer la aspiracion humanitaria que no debe reconocer otro superior inmediato que Dios.

Ademas, la paz no depende de la subordinacion, sino de la perfeccion, y el proyecto de los filósofos, no haria sino dar á las guerras un carácter especial, haciendolas un medio justo de conseguir el fin de la obediencia á las resoluciones del congreso general: luego en vez de ir á la paz perpetua, se iria á justificar la guerra por una reglamentacion que siempre la haria licita contra la nación que no quisiese estar mas en la subordinacion de las otras; la guerra seria licita para obtener un fin que ni la conciencia ni la razon reconoce obligatorio.

Es ley divina que las naciones vivan en paz, pero no que forzosamente se reunan en una sola; luego el proyecto de paz perpetua de Sain-Pierre, Rousseau y Kant, desconoce la fuente de las obligaciones creando otras que no existen por derecho natural, y lejítima la guerra como medio condenándola como defensa.

Es por esta razon que hemos reconocido en el derecho natural que sin perjuicio de la unidad del gran todo á que pertenece el hombre, es instintivamente llevado á formar conjuntos con sus semejantes para alcanzar fines comunes y que esta tendencia lejos de ser contraria á la unidad es armónica á ella porque del crecimiento de esos conjuntos y de sus reciprocas relaciones puede llegarse á un fin comun, á un mismo resultado. (1)

La unidad no es para nosotros la existencia de una sola asociacion; en la sociedad civil hallamos comprendidas las asociaciones de la familia, de la religion del municipio y del Estado, y esta multiplicidad de asociaciones lejos de llevarnos á distintos fines, nos empujan á uno solo, la justicia. En la humanidad del mismo modo, pueden existir las naciones independientes y dirijirse bajo la ley de Dios; sus guerras son como las infracciones del derecho civil, excepciones, que si llegan á ser menos frecuentes y aun á

desaparecer, lo seran por el estado de perfeccion en las formalidades y no por reglamentaciones arbitrarias.

Así es que consideraremos á la humanidad en conjunto independiente de toda autoridad humana, no como fenómeno casual ó embrionario, sino como condicion de las personalidades de esas naciones, superiores en sí á toda autoridad humana, por que no puede suponerse autoridad inferior á los subordinados y si entre Dios y la humanidad debiese haber un agente intermedio, Dios en su sabiduría y preciencia absoluta, hubiese creado una categoria de seres superiores al hombre para gobernar á la humanidad.

Las naciones forman pues, una asociacion mas firme y eterna que la que formarian ellos por una reglamentacion ó por un pacto; al frente de esa asociacion está Dios y el código constitucional, es el principio eterno de justicia que ha gravado en el conjunto de todos los seres humanos.

Luego esta asociacion tiene el caracter de toda asociacion, es democrática (1) pues que se propone la justicia en el fin, la igualdad en la concurrencia y la libertad en cada agente. El derecho natural se encarga de responder sobre la situacion de las naciones respecto á sus relaciones, no reconoce ninguna gerarquia en ellas; la nación mas fuerte y mas aventajada, no goza de mas derechos que la mas débil y atrasada; no hay un principio justo aplicable solo á las grandes potencias y otro para las pequeñas; ante el derecho, la justicia de una no es mas fuerte que la de otra, por que los argumentos de la razon no se expresan por la boca de los cañones.

Así consideraremos á las naciones libres, independientes, formando por sí mismas el conjunto humanitario que nadie sino Dios puede regir, y reconocemos la estabilidad del derecho internacional.

### IV.

Ya vimos que el derecho natural tiene una sancion necesaria en la vida eterna; ademas el derecho internacional tiene una especial en el juicio severo de la historia, en los males que vienen necesariamente á los pueblos guerreros é inmortales. Todo pueblo conquistador decae porque consume vanamente sus elementos y todo pueblo que decae pierde su autonomia; del mismo modo todo pueblo immoral quebranta la condicion de su existencia. Ved á Roma la señora del mundo reducida hoy á ser un pueblo que solo pesa en la consideracion de los destinos humanos, por tener allí su residencia el padre de la Iglesia; ved la Polonia esclavizada porque consumió su vigor en las luchas civiles y ved en fin á todos los pueblos guerreros é injustos sentenciados á ver un dia el despojo de los otros pueblos cansados de sus injusticias, conforme son hoy los opresores de otros pueblos.

Por eso ha dicho un célebre publicista (2) que la nación fuerte que abusa de otra débil, establece la jurisprudencia que mas tarde otra nación puede aplicarle ó que las naciones débiles reunidas ó protegidas por otras fuertes pueden argüirle. Ejemplos de estos os ofrece la historia de las alianzas y coliciones que dieron por tierra con el poder colossal de Napoleon I. Esto mismo es la garantia del cumplimiento del derecho internacional.

### V.

Nosotros no haremos divisiones del derecho internacional, porque él es el mismo, pero expresaremos las fuentes de donde emana.

(1) Derecho Natural. 15

(2) En un artículo de «la Revue des deux Mondes.»

1º. Directamente de la razon y de la conciencia universal como promulgacion de la justicia eterna; al derecho reconocido asi, llaman algunos *interno*, confundiendolo con el simple deber moral. Pero la obligacion se distingue del deber, en que éste puede ser facultativo. Así para nosotros no hay *obligacion imperfecta*, toda obligacion es una regla inevitable de conducta y debe entenderse que lo que se llama obligacion imperfecta, no es sinó el deber moral. A una nacion se le puede exigir todas sus obligaciones, pero no todos sus deberes.

2º. De los tratados y convenciones, como fuentes de la obligacion especial. (1) Este derecho es especial para los contratantes, (2) pero como demostracion ó doctrina puede invocarse en casos iguales. A esto llaman algunos derecho *positivo*.

3º. De los usos generales de las naciones, siendo estos usos justos; á lo cual llaman algunos derecho consuetudinario.

4º. Por ultimo, de la autoridad de los autores, que como intérpretes del derecho hacen fuerza de ley en los puntos en que hay coincidencia y de argumentos en los que los mas sensatos estan de acuerdo.

No es oportuno apreciar aqui el mérito respectivo de estos autores, tarea que faremos en la historia del derecho de gentes que será el estudio que dará fin á este curso.

Los que se citan con mas frecuencia son Grocio, Heinecio, Burlamaqui, Vattel, Puffendorf, Wet, Martens, Klüber, Pothier, Pardessus y en lo moderno Philimore, Félix, Wheathon, etc.

## La humanidad.

CONFERENCIA SOSTENIDA EN LA CÁTEDRA DE DERECHO  
DE GENTES.

El estudio de toda ciencia presupone la existencia de un fin y de un objeto—sin este seria imposible, y sin aquel seria inútil.

El derecho natural, cuyo propósito es el conocimiento de la justicia, necesita sobre todo conocer el objeto en donde ésta se aplica y donde la ha de buscar para estudiarla.

El individuo aislado, como entidad sin relaciones, como ser desprovisto de deberes y derechos, está fuera del alcance de las investigaciones que nos proponemos nosotros.

Es pues, en la familia, en la sociedad, en la humanidad, en una palabra, donde el objeto de nuestra ciencia reside.

Nosotros no sabemos cual es el rol que nos cabe en la cadena interminable de los seres que componen el universo.

Ignoramos, á que distancia estamos del principio, y que espacio nos separa del fin, como lo dice el texto.

Pero eso no importa.

La razon nos demuestra y la experiencia nos testigua que, sea el que fuere, nada existe sin un fin, sin una misión, sin un designio.

Todo nos impele á esa creencia, y la armonia universal que nos rodea y el encadenamiento eterno de los tiempos en donde el pasado y el porvenir se vinculan y se estrechan por medio del presente, no nos permiten dudar de esas verdades.

Luego es cierto, es evidente, la existencia de un fin para los hombres.

(1) Derecho Natural—163, 164.

(2) Idem idem—165.

Los agentes de ese fin somos nosotros, luego es necesario que nosotros lo conozcamos; de otra manera ¿como podríamos realizarlo?

Y nuestra impotencia para conocer el lugar que ocupamos en el espacio, y en relacion á los demás seres que lo pueblan, nada arguye contra la facultad de comprender la mision que nos incumbe.

La psicología, ciencia individual, ha encontrado en el espíritu el campo de sus investigaciones; el Derecho ciencia social, debe encontrarlo en la humanidad, cuyas relaciones, cuyas leyes investiga.

La psicología nos ha dado á conocer el fin del hombre, el Derecho apoyándose en ella, ha de darnos á conocer el fin de todos los hombres.

Induzcamos sobre la base de las verdades psicológicas.

Cada hombre tiene un fin que es igual en todos, luego todos los hombres tienen un fin, luego en la humanidad existe la unidad de los designios, luego existe ó debe existir tambien la unidad en la conducta, ó se viola, si lo contrario, la justicia, que importa la sujecion á la ley, que se quiebra con la detencion de un fin, por que ese fin es el de todos, por que es único.

Ahí está la historia para probar, si tal cosa quisiera negarse, la tendencia universal y eterna, la aspiracion no interrumpida, á esa armonía de los destinos de los hombres.

Ahí están los fragmentos de las obras que atestiguan el trabajo de las generaciones que han pasado.

Tres civilizaciones, la civilizacion Asiática, la civilizacion Americana y la civilizacion europea, han sido los motores de todos esos esfuerzos que han esterilizado las llagas de que cada una ha adolecido.

El trabajo ha sido, puede decirse, instintivo. Han tendido á la realizacion de la ley porque la ley es cierta, es fatal es inmutable.

No la han llenado porque era una conciencia oscura la que de ella tenian.

El impulso del progreso las impelia, á la par que los errores de las épocas las detenian en su cumplimiento.

Por eso, si en razon de estos la obra no es completa, en razon de aquél los cimientos están echados.

Eso mismo nos prueba la verdad que venimos estudiando.

La unidad es el rasgo mas caracteristico de la humanidad.

Pero la unidad es un término vago que puede tener su formula en muchas expresiones, nos contestan los que contradicen la doctrina.

El comunismo puede ser tan lógicamente deducido de ella como la monarquía absoluta ó la teocracia.

Nosotros negamos todo eso.

Si la unidad se deduce de la igualdad en los fines de los hombres, si consiste en la armonia de esos fines, es claro que todo lo que tienda á coartar la realizacion de cualquiera de esos fines está en contradiccion necesaria con el principio, y no puede, por lo tanto, considerarse su consecuencia.

La armonia del despotismo en vez de tener su razon en la unidad es su infraccion mas criminal y fraglante.

Escluir la actividad de una personalidad cualquiera, limitarla injustamente, es quebrar la unidad, no es realizarla.

Los extremos se tocan; y á tal punto, que esos dos sistemas que se despedazan el uno contra el otro en sus principios

pios, importan sin embargo la misma infraccion de la misma ley.

El comunismo y la monarquia absoluta se confunden, si es posible, en la absorcion de la parte por el todo, en la limitacion de la libertad de cada hombre por la tirania de la autoridad que es entonces un hombre ó todos los hombres.—En la negacion, en el sacrificio de la personalidad del individuo

Por eso es que la verdadera formula de la unidad está en aquel sistema que sin matar el derecho de cada uno, asegura los derechos de todos, por la armonia en la actividad de toda personalidad humana.

Vale decir en la democracia, sublime aspiracion donde se estrechan con vinculos sagrados la libertad, la fraternidad, el derecho, la justicia.

J. S. y C.

## LA HOSTERIA DEL ANGEL GUARDIAN.

Traducida del francés.

### XI.

#### QUERELLA RISIBLE.

El general acabó por consentir en el viaje á las aguas antes de la boda, pero exigió que tan pronto como estuviesen de regreso, se fijase el dia, para poder encargar su comida. Quiso formar la lista de todos los platos que pediría, pero como nadie le escuchaba, se puso á relatarlos en un rincón á Jacobo y á Pablo que habían entrado un instante hacia, y que se lamian los labios y abrian tamaños ojos al oírlo.

—¿Qué es un *baba*? preguntaba Pablo.

—Es una torta exelente, con ricas uvas y una sabrosa corteza.

—Ah! sí! cómo las que hace tia Elfy! — dijo Jacobo.

—Bobo! Cien veces mejor!

Y el general continuaba el detalle de la comida.

—Una deliciosa torta hecha de almendras pisadas y azúcar.

—¿Cómo las que pisamos Jacobo y yo, para hacer leche de almendras? preguntó Pablo.

—Qué simpleza! Señora Blidot, vuestros niños son muy ignorantes. ¡El uno me pregunta si un *baba* es como los que hace tia Elfy, y el otro si un almendrado es como la leche de almendras que él pisa. No saben nada, nada absolutamente.

—Cuidado! general, dijo el cura; —hay cosas que saben y sobre las cuales os podrán dar lecciones en defecto.

—Creo en lo que decís, señor Cura y continuo mi relacion. Y bien, y bien! decid, niños, ¿he concluido acaso?

—General, contestó Jacobo, eso no divierte mucho á Pablo y yo no comprendo gran cosa de ello.

Y Jacobo corrió á reunirse á Pablo que había ganado el jardín.

El dia deslizó alegremente para todos; algunos viajeros vinieron á pedir de comer, ó á proveerse de cidra, pan y queso. Jacobo que había obtenido permiso ese dia, ayudaba al servicio con una actividad y una amabilidad que valieron los elogios de los viajeros y algunas *sous* de gratificacion—Pablo seguia todos los pasos de Jacobo; el general se entretenia en mirar, escuchar y aun conversar con los que iban y venian; se le tomaba por un mercader de bueyes ó de carneros.

—¿Cómo se ha vendido la mercancia en la feria de Gacé, ¿preguntó un viajero.

—No bien, señor, respondió con sangre fria el general.

—Cuánto la libra, en pié?

—Dos ó tres francos, dijo el general que no sabia de lo que se trataba.

—Y llamais á eso, no bien? Cáspita! Sois descontentado señor! Jamás ha subido á ese precio en vida mia; es de dudarse.

—Como querráis.

—Ah! señor, ¿acaso os mofais de mi?

—Yo, señor? os respeto demasiado, como á todos los viajeros para permitirme....

—Pero!.... exclamó el viajero.

—Qué, señor? importunó el general.

—Nada, dejadme continuar mi comida.

—De buena gana, comed y bebed.

El viajero le miró de reojo pero nada dijo; el aspecto uraño y tano á la vez, que había tomado el general, le impidió prolongar una nécia querella—Cuando el viajero hubo concluido su comida el general llamó:

—Dos tasas de café, para el señor y para mí; y una botella de aguardiente, pero de la buena, de la mejor—Aceptais la tasa de reconciliacion?

—Con muy buena voluntad, dijo el viajero, porque no pienso hayais tenido la intencion de ofenderme.

—Ciertamente no, contestó el general; no sabia de lo que hablabais y he respondido al acaso. He aqui la verdad.

—Yo hablaba de los bueyes en pié—¿No sois mercader de bueyes, señor?

—No señor, replicó el general, riendo hasta agarrarse las costillas—Soy viajero lo mismo que vos, y prisionero del señor.

E indicaba á Moutier que en ese momento entraba.

—Prisionero? Vos.... sois, pues?.... exclamó espangado el viajero.

—No un ladron, ni un asesino, señor, dijo el general riendo mas estrepitosamente todavia; apesar de que he muerto á algunos. El viajero dió un salto hacia atrás. Prisionero de guerra, tomado en Malakoff durante la explosion, continuó el general. Cuando todo saltaba y caia al rededor de nosotros, padeciendo yo de mis heridas, admiraba ese coraje que despreciaba la muerte por salvar á un enemigo. He aquí, señor, como he llegado á ser viagero—prisionero.

—Cual es vuestro grado, señor? preguntó el viajero.

—General.

El viajero saltó de su silla, quitóse el sombrero y dijo con embarazo:

—Escusadme, señor general, yo no sabia... yo creia... ¿cómo adivinar?

—No hay falta, ni porque pedir escusa; no es la primera vez que se me toma por un mercader de... de toda especie de bestias, y probablemente no será esta la última.

El viajero confuso quiso pagar su gasto, pero el general insistió en pagarlo todo; el viajero saludó, vaciló, agradeció y se fué.

—Qué divertido es viajar! dijo Jacobo.

—Quieres que te lleve conmigo? le preguntó el general.

—Yo bien quisiera si pudieseis llevar tambien al señor Moutier, á Pablo á mamá y á mi tia.

—Es demasiada felicidad y demasiado bagaje, amigo mio; no tendria sitio para tan vasto número. Apropósito

de sitio, ¿dónde está mi carroaje? Y mi cofre, mis joyas, mi oro y mi necesario de viaje?

—Es verdad! dijo Jacobo—Bournier hizo salir el carroaje y no se le ha visto mas; todos creían que vos ibais en él.

—Malvado! Moutier, amigo mío, mañana iremos á ver eso. Se han llevado á los tres tunantes?

—He estado á verlo, mi general; los gendarmes habían sacado y llevado á los tres en un carroaje y mañana debe llegar el juez de instrucción.

—Yá! exclamó Elfy.

—Mui pronto volveremos Elfy; esta ausencia no será larga—Tres semanas de baños, cuatro días de camino para ir y venir, no asciende con todo á un mes.

—Sí, sí, agregó el general, volveremos muy pronto, mi querida niña.

Elfy suspiró y Moutier también—El general tomó un aire maligno.

—Por mí, es que habeis suspirado, Elfy?... la preguntó—¿No respondeis? El que calla otorga.... Ese suspiro os valdrá un reloj de oro con su cadena correspondiente.

—No general; no es justo; yo no quiero.... vos sabeis bien....

—Yo no sé nada—No es acaso por mí que acabais de suspirar tan tristemente?

—Vos sabeis bien que no; que es por José.

—Esa franqueza merece una recompensa mayor y tendréis no solamente el reloj y su cadena, sino un bordador y un par de zarcillos.

—General, sois demasiado bueno; y yo no valgo lo que me prodigais.

—Niña mia, hablais como una aturdida—A vuestra edad no se juzga del mérito de las personas; vos no conocéis vuestro propio valor, yo os lo digo. Preguntad á Moutier si os vendería por un reloj de oro.

—Ni por todos los tesoros de la Francia, exclamó riendo Moutier.

—¿No veis? No soy yo solo quien lo digo—Ah! el dia avanza—Moutier, vamos á dar una vuelta por el lado de la hostería, para que yo tome mi cofre y lo demas.

—Estoy á vuestras órdenes, mi general—La escursion no será larga.

## XII.

### EL DOTE Y LOS RELOJES.

El general y Moutier se encaminaron hacia la hostería de Bournier, donde no hallaron sino al escribano del juzgado ocupado en la sala; Moutier le explicó el objeto de la venida del general. El escribano opuso algunas dificultades, concluyendo que no conocía al general.

—Acaso me tomáis por un ladrón? interpeló el general—Soy aquel á quien esos miserables Bournier querían asesinar, para hacer mas facil el robo, sin que pudiese haber reclamo—Pienso que tengo el derecho de recobrar lo que me pertenece.

—Pero señor, objetó el escribano, yo estoy encargado de la guarda de esta casa, hasta que el asunto se decida, y no conozco los objetos que os pertenezcan—No quiero exponer efectos de que soy responsable y que pueden pertenecer a los reos.

El general hizo la lista de sus efectos y le indicó el lugar en que los hallaría—El escribano se dirigió al gabinete designado, halló los objetos reclamados y los trajo; el general le dió como recompensa una pieza de veinte francos. El escribano reusó al principio vivamente, después con menos celeridad, y al fin aceptó, expresando una gran re-

pugnancia en dar á sus servicios una apariencia interesada. Moutier cargó con los efectos, el necesario y el pesado cofre, y entraron en el *Anjel Guardian*—El general llamó á Jacobo y á Pablo, que le siguieron á su cuarto, y les hizo ver el contenido de su cofre y su necesario de viaje—En el cofre había una media docena de relojes de oro con sus cadenas, de gusto y valor distintos; todas sus decoraciones de diamantes y piedras preciosas, una cartera preñada de billetes de bancos, y una bolsa de cuero llena de piezas de oro—Esto es todo lo que el general había dejado ver imprudentemente á Bournier y que había inflamado la avaricia de este último—El necesario era de plata sobre dorada y contenía cubiertos y todos los útiles dela toilette.

Jacobo y Pablo embelesados daban gritos de alegría á cada nuevo objeto que el general les hacia ver. Los relojes sobre todo, exitaban su admiración—El general tomó uno de regular tamaño, le adhirió á la bella cadena que le estaba destinada, puso todo en un cofrecito ó caja de marroquin rojo y dijo á Jacobo:

—Este es el que tu buen amigo dará á tia Elfy. Y estos dos, agregó, retirando del cofre dos relojes con cadenas no menos bellas y no menos elegantes, son los vuestros, que vuestro buen amigo os dará—Pero no digais que os lo he hecho ver, porque me reñiría.

—Sois vos, mi buen general, el que nos los regala? preguntó Jacobo.

—No, os he dicho que Moutier, es su presente de bodas.

Pero cuando los ha comprado? Y con qué? Decía siempre que era pobre y que no tenía recursos, insistía Jacobo.

—Precisamente, respondió el general; no tiene dinero porque lo ha gastado todo.

—Pero porque ha gastado todo su dinero en presentes de bodas, cuando no quería casarse, y sin vos, no lo hubiera conseguido?

—Precisamente por eso mismo. Y cuando yo te digo una cosa, es impolítico e irrespetuoso no creerme.

—Si mi buen general, pero cuando vos nos dais algo y cosas tan bellas, seríamos mui ingratos, sino os las agraciéramos.

—Niño insolente! pues que yo te digo....

Y no pudo continuar porque Jacobo y Pablo, se asieron ambos de sus manos que le besaban y no querían dejar, apesar de las evoluciones del general que tiraba á la derecha á la izquierda, hacia delante, hacia átras; comenzaba yá á enfadarse y á jurar amenazando con llamar en su socorro y hacerlos llevar á la sala de corrección—Logró por fin desembarazarse de ellos, y entró rojo y sudando en la sala en que se hallaban Moutier, Elfy y su hermana.

—Moutier, dijo con una voz formidable, entrad en mi cuarto; tengo que hablaros.

Moutier le miró con sorpresa; su voz revelaba una cólera violenta; y en lugar de entrar en su cuarto, empezó á pasearse á lo largo de la sala, con las manos atrás, soplando y enjugándose la frente.

—Qué os ha sucedido mi general? le preguntó al fin Moutier; teneis el aire....

—Tengo el aire de un tonto, de un imbécil, que tiene menos fuerza de espíritu y de cuerpo que un muchachuelo de nueve años y otro de seis—Cuando hablo no se me cree, y cuando quiero irme, se me retiene á la fuerza—¿Hallais esto, agradable?

—Pero mi general.... no comprendo.... ¿qué os ha sucedido?

—Preguntad á esos muchachuelos, que se consumen de impaciencia por hablar y ellos os contestarán.

—Mi buen amigo Moutier, dijo sonriendo Jacobo; os agrado los bellos relojes de oro que nos dais á Pablo y á mí, como regalo de boda.

—Relojes de oro! Regalo de boda! repitió sorprendido Moutier—Tú estás loco, niño—¿Dónde y con qué quieres tú que yo compre relojes de oro? Y á dos chicos como vosotros todavía, cuando no tengo para mí mismo! Y qué presente de boda cuando no pienso aun en casarme?

—Veis, mi buen general? prorrumpió Jacobo, con aire de triunfo. Yo os lo decía—Sois vos.

—Cállate, chico, hablador! Te prohíbo que hables. Moutier, os prohíbo que lo escuchéis—Vos no sois sino sargento, yo soy general—Seguidme tengo que hablaros.

Moutier, en el colmo de la sorpresa, obedeció, y desapareció en la habitación del general, cuya puerta cerró éste con violencia.

—Tened, he aquí vuestro dote, dijo rudamente el general, poniendo en las manos de Moutier una cartera bien provista—Yo he ajustado todos los gastos de boda y entrada en la familia—He aquí el reloj y la cadena de Elfy; he aquí el vuestro—Moutier quiso rechazarlo—Pardiez! ¿no es necesario que tengais un reloj? Cuando necesiteis saber la hora será preciso que corrais á preguntarla á vuestra mujer? Estos jóvenes no tienen mas cabeza ni mas prevision que los chorlitos, palabra de honor!... Mirad, ¿veis esos dos relojes que están ahí? No, no soy yo! Cuando yo os digo! ¿Porque les daría relojes? Soy yo el que me caso? Soy yo quien los ha hallado, los ha salvado, ha tenido la felicidad de colocarlos en casa de estas exelentes mujeres? Si, exelentes ambas. Sereis feliz mi buen amigo Moutier; yo las conozco y os aseguro, que recorreréis el mundo durante cien años sin encontrar la semejanza de esas mujeres—Estoy desconsolado con ser general, conde de Dourakine, tener sesenta y cuatro años y ser Ruso, porque si fuese francés, si tuviese treinta años y el grado de sargento, sería vuestro cuñado, casándome con la señora Blidot.

La idea de tener por cuñado á ese viejo general, de cabelllos blancos, de cara roja, de grueso vientre y herculeas espaldas, parció tan chistosa á Moutier que no pudo dejar de reir—El general, despejado por la alegría de Moutier, la compartió tan estrepitosamente, que atraídas por el ruido, la señora Blidot y Elfy, acompañadas de los niños, entraron en el cuarto, y se detuvieron estupefactas al aspecto extravagante del general, medio acostado sobre un canapé, donde se agitaba á fuerza de reír, y de Moutier, que dividía su alegría, apoyado contra la mesa sobre la cual estaban esparcidos el oro y las joyas del cofre y del necesario.

El general se levantó apenas.

—Nosotros reímos, dijo, porqué... ah! ah!... Mi buena señora Blidot... ah! ah! Yo quería ser cuñado de Moutier... casándome con vos... ah! ah!

—Casaros conmigo! Sería en efecto gracioso—Ah! ah!

Elfy no había guardado al fin del discurso del general, para abandonarse á un acceso de hilaridad.—Los niños veían reír á todo el mundo y se pusieron de su parte, saltando de alegría y riendo con todas ganas. Durante algunos instantes no se oía mas que exclamaciones de hilaridad en todos los tonos. El general fué el primero en recobrar un poco de calma. Moutier y Elfy reían con mas ganas cuando fijaban la vista sobre el general—Este último empezaba á hallar poco agradable que se divirtiesen tanto con la idea de su matrimonio.

—En el fondo, dijo, yo no sé porque nosotros reímos—Hay Rusos que se han casado con francesas, personas de sesenta y cuatro años que se casan, y condes que han elegido esposas entre las hosteras. Así, no veo nada de singular en lo que he dicho—Soy yo tan viejo, tan ridículo, tan feo, tan tonto, tan malo, que nadie pueda casarse con migo? Veamos Moutier, vos que me conocéis, ¿no puedo yo casarme del mismo modo que vos?

—Perfectamente, mi general, perfectamente, dijo Moutier, mordiéndose los labios para mantenerse serio; solo que estás á tal altura sobre nosotros, que nos ha aparecido novelesco tener por cuñado á un general, á un conde, á un hombre tan rico! He ahí todo.

—Es cierto, agregó el general; esto no es mas que una simpleza, y además la señora Blidot jamás hubiera dado su consentimiento.

—De cierto que no, general, dijo la señora Blidot; jamás—Pero á qué esta ostentación de oro y de alhajas? Y estos relojes? ¿Qué haceis de todo esto?

—¿Lo que hago? Vais á verlo—Elfy, he aquí el vuestro—Moutier, tomad éste—Jacobo y Pablo, niños míos, he aquí los que vuestro buen amigo os regala. Mi querida señora Blidot, vos tomareis el que os está destinado y que no puede ir á poder de nadie, agregó viendo que hacia un ademán de rehusar, por que la cifra de cada propietario está gravada en todos.

—Oh! general! cuán bueno y amable sois! Hacéis los obsequios con tanta gracia y delicadeza que es imposible reusarlos!

—Gracias, general, agregó Moutier; digo lo mismo que Elfy que sois bueno, realmente bueno—Pero como habeis tenido la idea de todas esas compras?

—Vos sabéis, amigo mio, que yo no he nacido ayer, como he dicho—Cuando partisteis para venir aquí, he pensado: «El asunto se arreglará y la falta de medios le detiene, le dotaré concluiré el negocio; dispondré los presentes de boda.» Los había comprado por precaucion—Partí el mismo dia para tomaros la delantera y hacer conocimiento con la futura, con la hermana y con los niños, pero ese facinero de posadero me enjauló—Había traído la dote en billetes de banco y á mas tres mil francos para los gastos de boda, y ese tunante lo ha visto todo—He aquí como los relojes con sus cifras, estaban preparados de antemano—¿Comprendéis ahora?

—Perfectamente; comprendo porque os conosco; de parte de otro me sería imposible creerlo. Elfy y yo no olvidaremos jamás....

—Prrr!... Basta; basta, amigos míos. Comamos, conversemos y durmamos en seguida. Buen dia el que hemos pasado!—Por mi parte he trabajado lindamente y en verdad tengo necesidad de alimento y de reposo.

La señora Blidot corrió á las cazuelas que había abandonado, Elfy y Moutier á la mesa y Jacobo y Pablo á la bodega á sacar cidra y vino. El general de pie, en medio de la sala con las manos en la espalda les miraba riendo.

—Bien, Moutier!—No tendréis largo tiempo que hacer—Bueno,—he ahí, puesta la mesa—Tomo mi lugar. Un vaso de vino, Jacobo, para beber á la prosperidad del *Anjel Guardian*.

Jaco destapó la botella y echó.

—Hurra, al *Anjel Guardian* y sus habitantes! gritó el general, levantando su vaso y vaciándolo de un solo trago. Pero ciertamente, la bodega del *Anjel Guardian* está bien provista—He aquí un buen vino, Moutier—Causa placer brindar con vino como éste!

Sentáronse todos á la mesa, se comió con buen apetito, se conversó un poco y se acostaron acto continuo como lo había dicho el general. Cada uno durmió sin moverse hasta la mañana siguiente. Jacobo y Pablo pusieron sus relojes bajo la almohada; es preciso confesar que Elfy no solamente estuvo largo tiempo contemplando el suyo y oyéndolo andar, sino que no quiso separarse de él y se durmió apretandolo en sus manos. También la señora Blidot y por otro lado Moutier imitaron á Jacobo y á Pablo, y al despertar, el primer movimiento fué tomar el reloj y observar si marchaba bien.

(Continuará).

### «Idea de la perfección humana.»

Recibe el lector en este número la prima ofrecida — Empeñamos á cada uno á leerla y concitamos á los enemigos de los trabajos serios, y amantes de la lectura superficial, de los episodios del drama y de la novela, á consagrarse á una lectura que no será para ellos sin fruto.

La IDEA DE LA PERFECCIÓN HUMANA, es mas que una idea, es el trasunto vivo, animado, del cuadro lisonjero y natural de la perfección; es la fuente de la verdad filosófica, en que el sediento de verdad apagará su sed; es el oasis del sociego y de la armonía en el ardiente arenal de nuestras disensiones y quebrantos; el bálsamo que cicatrizará las heridas del escéptico y del desesperado.

La obra del Dr. Pérez Gomar, es el daguerreotipo de nuestra sociedad agitada y doliente, presa de todas las pasiones humanas, que bullen con toda la fuerza de la sávia comprimida en sus venas infantiles.

Ofrece á sus amargos males el correctivo de la virtud ó de la verdad y presenta á sus ojos vencidos por la embriaguez del dolor y de la fatiga, el camino fácil y florido de los deberes y de la paz.

Las terribles, inevitables consecuencias que las seductoras y falaces promesas del vicio arrastran, se colocan frente á frente del que está en peligro de dejarse llevar por sus funestos halagos.

Es una obra verdaderamente para el pueblo, para el pueblo que envano trataría de investigar las verdades porque ansia en el fondo de libros que no están á su alcance, ni por su forma, ni por sus condiciones.

Le hemos oido expresar al autor, que está distante de creer que ha presentado mas que un bosquejo de una idea que para ser desarrollada completamente, necesitaría cuatro volúmenes de igual formato y un talento y conocimientos mas aventajados que los suyos — Nosotros solo consideramos aquí la digna modestía del escritor.

Tenemos que terminar.

Puras glorias son las que recojerá el que desparrama tan benéficas ideas en medio de las agitaciones que nos envuelven, ideas que nos reconcilian con nuestro destino y nos hacen sonreir á la esperanza.

A. DE V.

### Poesías de Adolfo Berro.

La segunda edición de esta obra, con el retrato del autor y aumentada con una guirnalda poética, está impresa ya y en manos del encuadernador; dentro de pocos días será entregada en venta al público.

Es un magnífico tomo en 8.<sup>o</sup>, impresa en papel satinado y con el mayor esmero; entretanto el precio módico que exige el editor, un peso m/n, permitirá á todos

hacerse de una obra que cada Oriental y amigo de las letras debe tener en su biblioteca.

En el próximo número daremos cuenta de esta publicación, que hará honor á nuestra industria tipográfica.

### El lago.

Imagen de la vida iluminada  
Por el fanal de la ilusión brillante,  
Eres tranquilo lago.  
Tu superficie clara y transparente  
Oculta un fondo de verdad amarga,  
Un fondo de impureza!

¡Ay si el poder del huracán airado  
Agita tu apacible y quieto seno  
Con cólera tremenda!  
Pues subirás á la tersa superficie  
Y empañarás el espejo de tus aguas  
El adormido cieno.

Y yá no mas retratará tu linfa  
El manto azul del claro firmamento  
Ni la diáfana nube.  
Y dejarán en tí de contemplarse  
Las flores matizadas que á tu orilla  
Brotaron olorosas.

El ave, hendiendo el azulado espacio,  
No yá á tu frente bajará, serena,  
Para apagar su sed;  
Ni en tu cristal iluminado y terso  
Reflejará sus galas arrogantes  
La inquieta mariposa.

¡Ay de la edad en que se llena el alma  
De cándidas, fugaces ilusiones,  
Si la verdad se asoma!  
¡Ay de la quieta y transparente linfa  
Del adormido y azulado lago,  
Si el viento se desata!

1863.

A.

### Observación.

El catedrático de Derecho de Gentes nos ha pedido observemos que la conferencia sobre la libertad que se publicó en el número anterior, no fué leída en su totalidad en la cátedra, porque á haberse terminado su lectura, hubiese hecho presente al conferenciante, respecto al final de su trabajo, que no puede tolerarse en ninguna universidad del mundo ni se toleran, juicios sobre la historia contemporánea; que hay un periodo determinado que es indispensable salvar para que las graves materias que se ventilan en una cátedra no dejaren en una polémica de partidarios; que como un ejemplo que puede citarse, en la Universidad de Francia no se tolera el estudio de la historia, ni juicio alguno histórico mas acá de la revolución.

Cumplimos.

A. DE V.

### Sumario.

Tesis del Dr. D. Bonifacio Martínez — La ley de hipotecas, por el Dr. D. Tristán Narvaja — El congreso de la paz, traducción — Una defensa, por el Coronel D. Pantaleón Pérez — Derecho internacional, por el Dr. D. Gregorio Pérez Gomar — La humanidad, por D. José Sienra y Carranza — La hostería del Angel Guardian — Varias materias.